



COLEGIO NUESTRA SEÑORA
DE LAS MERCEDES



COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES

*Formación Humana y Académica
para la Vida*

MANUAL DE CONVIVENCIA



MANUAL DE CONVIVENCIA

PRESENTACIÓN

El Manual de Convivencia permite establecer pautas y criterios de relaciones y convivencia, respondiendo a las exigencias de la Constitución Nacional, el Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, la Ley General de Educación y la Ley 1620 de 2013 como normas que orientan el proceso y la calidad de vida de quienes integran la comunidad educativa.

El presente documento es una construcción de toda la comunidad educativa del **COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES**. A partir de ello, se presenta el siguiente Manual de Convivencia, donde están consignados los principios, valores, filosofía institucional, derechos, deberes y demás aspectos que permiten fortalecer la convivencia Institucional basada en el respeto a la dignidad y la diversidad humana.



CAPÍTULO PRIMERO

De las Generalidades y del Manual de Convivencia Escolar

Artículo 1. Caracterización de la Institución.

NOMBRE: COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES

CONFORMACIÓN LEGAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

DIRECCIÓN: Carrera 9 # 9-31

TELÉFONOS: 556 09 27 – 556 30 38

MUNICIPIO: La Unión – Departamento de Antioquia

CÓDIGO DANE: 305400000404

NIT: 811031620-1

RESOLUCIÓN DE

APROBACIÓN DE

ESTUDIOS: Resolución 00783 de dic. 6/95

E-MAIL: colegionuestra@gmail.com

PÁGINA WEB: www.colegionsm.edu.co

NATURALEZA: Privado

NOMBRE DEL

PROPIETARIO: Corporación Educativa Nueva Visión “CONVISION”

CALENDARIO: A

JORNADA: Mañana- tarde- completa.



La Comunidad Educativa de esta Institución ha querido construir este Manual de Convivencia bajo las normas y parámetros establecidos por el Gobierno Nacional colombiano que orientan y regulan el derecho a la educación de los niños, niñas, y jóvenes de nuestro país estableciendo según Decreto 1423 de Mayo 06 de 1993 y otras leyes vigentes. Donde se hace un llamado a ajustar la vida de las Instituciones Educativas al nuevo orden social, jurídico y cultural consagrado en la Constitución Política de Colombia.

Además, el Código de infancia y adolescencia, Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, consagra las obligaciones de Estado, las obligaciones especiales de las Instituciones Educativas, sus prohibiciones y sanciones. Además, plantea los derechos fundamentales de los menores y establece que la Educación debe ser orientada a desarrollar la personalidad y las facultades del menor con el fin de propender por una vida adulta activa, los valores culturales propios y el cuidado del medio ambiente con espíritu de paz, tolerancia y solidaridad sin perjuicio de la libertad de enseñanza establecido en la Constitución Política de Colombia.

La Constitución del país, consagra como fundamento de la Educación el respeto a los derechos humanos, la paz y la democracia y establece la obligatoriedad de fomentar en todas las Instituciones Educativas, prácticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.

La educación debe proporcionar al estudiante la posibilidad de pensar clara y críticamente tener iniciativa y responsabilidad al enfrentarse con madurez a la realidad de la vida y actuar correctamente.

Las condiciones óptimas de convivencia para el individuo son mantener un ambiente familiar ordenado y amigable que haga sentir a los estudiantes como seres humanos que pertenecen a un grupo en donde el respeto por los derechos de los demás constituya la base de la



construcción social. El interés como Institución Educativa es formar para el bien y la paz. Por lo tanto, la Institución propende por la formación de mujeres y hombres críticos, responsables, autónomos, creativos, con derechos y deberes, como factores determinantes de la vida comunitaria.

Este documento ayudará a descubrir e introyectar en la vida del estudiante el perfil de hombre y mujer que se quiere formar con proyección al presente milenio.

La Constitución Política de 1991 delega al ámbito educativo, responsabilidades particulares con respecto a la formación para la paz y la convivencia orientadas al respeto de la ley, el respeto de la diversidad y las diferencias, la promoción de la democracia y la resolución pacífica a sus conflictos.



CAPÍTULO SEGUNDO

Del Marco Conceptual y Legal

El Manual de Convivencia, como norma que regula las condiciones de interacción en la comunidad educativa, debe someterse a referentes legales que sustenten su legitimidad. El Manual de Convivencia del **COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES**:

Artículo 2. Constitución Política de Colombia. La Constitución Política Colombiana de 1991, como norma de normas, supera y prevalece sobre cualquier disposición jurídica que exista. De ella se destacan los artículos que aportan elementos para una sana convivencia y la formación democrática: Artículos: 1º: Dignidad de la persona; 2º: Fines esenciales del Estado; 11: Derecho a la vida; 13: libertad e igualdad; 15: Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen; 16: libre desarrollo de la personalidad; 18: Libertad de conciencia; 19: Libertad de culto; 20: Libertad de expresión; 21: Derecho a la honra; 22: Derecho a la paz; 23: Derecho a presentar peticiones; 27: Libertad de enseñanza; 29: Debido proceso; 37: Derecho de reunión; 38: Derecho de asociación; 40: Participar en el ejercicio y control del poder político; 42: Sobre la familia; 43: Igualdad de derechos; 44: Derechos fundamentales de los niños; 45: Derechos del adolescente; 52: Derecho a la recreación; 67: Derecho a la educación; 68: Elección del tipo de educación; 70 y 71: Ciencia y cultura; 79: Derecho a un ambiente sano; 83: Presunción de buena fe; 82: Protección del espacio público; 93: Valor de los tratados internacionales sobre derechos humanos; 94: Ampliación de derechos y garantías; 95: Deberes y obligaciones de las personas.

Artículo 3. Ley General de Educación o Ley 115 de Febrero de 1994. Artículos: 5: Fines de la educación; 6: Comunidad educativa; 7: La Familia; 13: Objetivos comunes de todos los niveles; 25: Formación ética y moral; 73: Proyecto Educativo Institucional; 87: Reglamento o Manual de Convivencia; 91: El Estudiante o educando; 93: Representante de los



estudiantes; 94: Personero de los estudiantes; 95: La Matrícula; 96: Permanencia en el establecimiento educativo; 142: Conformación del Gobierno Escolar; 143 y 144: Consejo Directivo; 145: Consejo Académico.

Artículo 4. Decreto Reglamentario 1860 del 5 de Agosto de 1994. Artículo 17: Reglamento o Manual de Convivencia; 18: Comunidad educativa; 19, 20 y 21: Del gobierno escolar; 22 y 23: Del Consejo Directivo; 24: Del Consejo Académico; 25: Funciones del Rector; 27: Directivos docentes; 28: Personero de los estudiantes; 29: Consejo de estudiantes; 30: Asociación de padres de familia; 31: Consejo de padres; 47, 48, 49, 50, 51 y 52: Evaluación del rendimiento escolar.

Artículo 5. Código de La Infancia y La Adolescencia – Ley 1098 de Noviembre de 2006. Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos humanos. Artículos: 1: Finalidad; 2: Objetivo; 3: Sujetos titulares de derechos; 5: Naturaleza de las normas contenidas en este código; 6: Reglas de interpretación y aplicación; 7: Protección integral; 8: Interés superior de los niños, niñas y adolescentes; 9: Prevalencia de los derechos; 10: Corresponsabilidad; 11: Exigibilidad de los derechos; 18: Derecho a la integridad personal; 20: Derechos de protección; 26: Derecho al debido proceso; 28: Derecho a la educación; 29: Derecho al desarrollo integral en la primera infancia; 30: Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes; 31: Derecho a la participación; 32: Derecho de asociación y reunión; 33: Derecho a la intimidad; 36: Derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad; 37: Libertades fundamentales; 39: Obligaciones de la familia; 41: Obligaciones del Estado; 42: Obligaciones especiales de las Instituciones Educativas; 43: Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos; 44: Obligaciones complementarias de las Instituciones Educativas; 45: Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes; 46: Obligaciones especiales del sistema de seguridad social en salud.

Artículo 6. Servicio Social Obligatorio – Resolución 4210 del 12 de Septiembre 1996.

Por el cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social obligatorio. Artículos: 3: Propósito principal del servicio social estudiantil obligatorio; 6: Intensidad de prestación del servicio social; 7: Carácter obligatorio del servicio estudiantil.

Artículo 7. Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 del 11 de Septiembre de 2013: Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Artículo 8. Otros fundamentos legales. Además de la anterior legislación, el que hacer del colegio se fundamenta en los siguientes elementos legales:

- Decreto 1290 de 2009: Evaluación de los aprendizajes de los estudiantes y la promoción escolar, 3055 y 1850 de 2002,1286/05
- Resolución 2343 de 1996
- Red de personerías escolares, SEDUCA.
- Código Nacional de policía y convivencia, ley 1801, 29 de julio de 2016.



CIRCULAR QUE HACEN PARTE DEL PROCESO EDUCATIVO EN EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES.

CIRCULAR DE VALIDACIÓN. N° 000350 de 2018.

ASUNTO: directrices para realizar el proceso de validación por grados a estudios de educación formal, para casos en que el estudiante demuestre que ha logrado conocimientos, habilidades y destrezas en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas para los grados de la educación básica y media académica, en los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

El proceso de validación únicamente puede ser realizado por establecimientos educativos que cumplen con los requisitos legales para su funcionamiento y que en las pruebas de competencias SABER, se encuentren ubicados por encima del promedio de la entidad territorial certificada o en el **Examen de estado se califiquen como mínimo en categoría alta.**

De acuerdo al Artículo 2.3.3.3.4.1.2. Del Decreto 1075 de 2015, solamente las personas que se encuentren en algunas de las siguientes situaciones podrán acceder al proceso de validación. **PARA MAYOR INFORMACIÓN DETALLADA NOS REMITIMOS AL DECRETO. (CIRCULAR 0003550 DE 2018).**



CIRCULAR POR LA CUAL SE AUTORIZA la clasificación en el régimen y las tarifas de la Matrícula, pensión y otros cobros Periódicos, para el año escolar 2019 AL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES del municipio de La Unión- Departamento de Antioquia.

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2019060039476

Fecha: 27/03/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: COLEGIO



EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la ley 115 de 1994 en el numeral 6.2.13, Artículo 6° de la ley 715 de 200, El Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional N° 016289 de septiembre 28 de 2018, el decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERA QUE

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.



El Artículo 202° de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe Autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: Régimen Libertad Regulada por Puntaje, Libertad Vigilada o Régimen Libertad Vigilada.; para lo cual los Establecimientos Educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación del servicio. Igualmente establece que las tarifas para matrículas, pensiones y cobros periódicos deberán ser explícitas, simples y con denominación precisa, con principios de solidaridad social o redistribución económica.

El establecimiento educativo privado, **COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES**, de propiedad de **LA CORPORACIÓN EDUCATIVA NUEVA VISIÓN “CONVISION”**, ubicado en la Calle carrera 9 N° 9 - 39, del Municipio de La Unión, Teléfono: 5560927, en jornada COMPLETA, calendario A, número de DANE: 305400000404, ofrece los siguientes grados:

En cuanto a las “Salidas Escolares” deberán ajustarse a las orientaciones para la planeación, desarrollo y evaluación, como lo establece la directiva ministerial N° 55 de 2014, con el objetivo de garantizar la seguridad e integridad de todas las personas que participen en las mismas, por lo tanto, las salidas hacen parte de un mismo concepto que se denomina “salidas escolares” y se aprobará como un cobro integral para todos los estudiantes.

ARTÍCULO QUINTO: *Las tarifas de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos autorizados en el presente acto administrativo deberán ser incorporados al Manual de Convivencia con el procedimiento aplicable a modificaciones del PEI y darse a conocer a los padres de familia al momento de la matrícula, de conformidad con la Guía N° 4 versión 8 del MEN y el numeral 9, Artículo 2.3.3.1.4.1. del Decreto 1075 de 2015.*

PARA MAS INFORMACIÓN DEL PRESENTE DECRETO, QUEDA EN LOS ANEXOS DEL PRESENTE DOCUMENTO.



CAPÍTULO TERCERO

Del Horizonte Institucional

Artículo 9. Misión.

El Colegio Nuestra Señora de las Mercedes forma a sus estudiantes como ciudadanos con valores, que se enfrentan a una sociedad cambiante, bajo un modelo cognitivo que busca el desarrollo afectivo y expresivo, basado en la pedagogía conceptual; el fomento de las habilidades para la vida y un currículo pertinente y flexible; para una educación que genere oportunidades de progreso con sensibilidad ecológica.

Artículo 10. Visión.

El Colegio Nuestra Señora de las Mercedes, se consolida como una institución de calidad, para la formación de ciudadanos con un proyecto de vida; competentes desde la creatividad, la investigación, la cultura, el deporte y con proyección profesional. Donde se destacan los valores humanos y el respeto por la diferencia, conscientes de su contexto en relación al cuidado del medio ambiente y en mejoramiento continuo.

Artículo 11. Filosofía.

EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, ofrece una educación integral, basada en los principios de dignidad humana, reflexión y formación, en valores como el respeto, solidaridad, la responsabilidad, constancia, la alteridad, propiciando oportunidades para la comprensión de los contextos, los actores, la ciudadanía. Forma personas en el ser, el saber hacer, querer.

Artículo 12. Fundamentos de la Institución Educativa. Formación de los estudiantes con mentalidad abierta al cambio intelectualmente competente y sembrador del bien y la paz:

1. Inclusión y el respeto por las diferencias como estrategia para vivir la fraternidad universal.
2. Respeto hacia sí mismo, hacia el otro y lo otro, que lleva a la formación de seres responsables de la conservación de la vida que perpetúa las especies.
3. Formación del carácter y la voluntad.
4. Corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y agentes Institucionales como unidad que contribuye eficazmente a la formación de los estudiantes.

Artículo 13. Principios Institucionales.

- Aceptar la diferencia y la diversidad desde la convivencia
- Sensibilizar para desarrollar una conciencia ecológica
- Fomentar las habilidades artísticas, culturales, deportivas y sociales para ser creativamente talentosos.
- Desarrollar el trabajo en equipo.
- Forma seres humanos en sus dimensiones afectivas-cognitivas y expresivas.
- Fomentar la capacidad investigativa, con sentido crítico.

Artículo 14. Valores Institucionales. La institución educativa, centra su formación en los valores éticos y sociales como elementos fundamentales para fortalecer la educación y la convivencia de la comunidad educativa, haciendo énfasis en:

RESPECTO: Respeto consiste en reconocer el valor del otro en una relación, no sólo en las relaciones interpersonales sino también entre países y organizaciones. La palabra respeto, derivada del latín respectus (consideración, atención) significaba originalmente “mirar de nuevo”. Por lo que, según su traducción, podemos decir que alguien digno de respeto es

alguien que “merece una segunda mirada”. El respeto es un valor moral fundamental de los seres humanos para tener una convivencia armónica en la sociedad.

SOLIDARIDAD: La **Solidaridad** es uno de los valores humanos más importantes y esenciales de todos, la solidaridad es lo que hace una persona cuando otro necesita de su ayuda, la solidaridad **es la colaboración que alguien puede brindar** para se pueda terminar una tarea en especial, es ese sentimiento que se siente y da ganas de ayudar a los demás sin intención de recibir algo a cambio.

RESPONSABILIDAD: La palabra **responsabilidad** proviene del término latino responsum (ser capaz de responder, corresponder con otro). La responsabilidad es el cumplimiento de las obligaciones o cuidado al hacer o decidir algo, o bien una forma de responder, que implica el claro conocimiento de que los resultados de cumplir o no las obligaciones, recaen sobre uno mismo. La responsabilidad es considerada un valor y una cualidad del ser humano. Se refiere a una característica positiva de las personas, a través de la cual son capaces de comprometerse y actuar de una manera correcta.

CONSTANCIA: La palabra constancia su significado se refiere al **valor y la cualidad que poseen algunas personas en cuanto a ser perseverantes y determinados ante un propósito o decisión**. Por tanto, se considera que una persona es constante cuando es responsable y trabaja arduamente en lograr sus metas. La constancia es un valor que se debe inculcar desde temprana edad a modo de incentivar a los hombres del mañana a ser individuos comprometidos y de voluntad fuerte

ALTERIDAD: La condición de ser otro. El concepto de alteridad se utiliza en sentido filosófico para nombrar al descubrimiento de la concepción del mundo y de los intereses de un otro. La alteridad hay que entenderla a partir de una división entre un yo y un otro, o entre un nosotros y un “ellos”. El “otro” tiene costumbre, tradición y representación diferente a la

del “yo”: por eso forma parte de ellos y no de nosotros. La alteridad implica ponerse en el lugar de ese otro, alternando la perspectiva propia con la ajena. Esto quiere decir que la alteridad representa una voluntad de entendimiento que fomenta el diálogo y propicia la relación pacífica; la alteridad es indispensable para entender y aceptar las diferencias entre ambos. En cambio, si se registra una escasa alteridad, la relación será imposible ya que las dos visiones del mundo sólo chocarán entre sí y no habrá espacio para el entendimiento

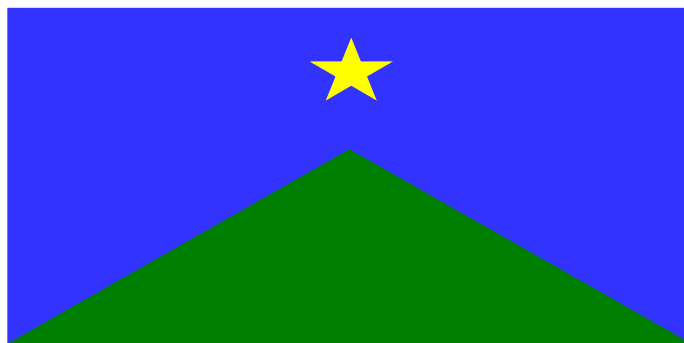
Artículo 15. Lema.

“FORMACIÓN HUMANA Y ACADÉMICA PARA LA VIDA”. Es el lema que adopta la Institución como esencia fundamental para la formación en la sana convivencia social con proyección comunitaria.

Artículo 16. Escudo.



Artículo 17. Bandera.





Artículo 18. Himno.

HIMNO A NUESTRO COLEGIO

CORO

Con la fuerza, la presencia y el saber
Bajo tu luz, Señora de la Merced
Somos líderes con fuerte convicción
Sirviendo a la Nación y a nuestra Unión

I ESTROFA

Con acción, decisión y fortaleza
Paso a paso camino a la excelencia
Amantes de la vida y la naturaleza
Seres con luz, compromiso y con esencia

II ESTROFA

Una estrella nos guía hacia el sendero
E ilumina cual faro la virtud
La sana convivencia y los valores son primero
Que brillarán con su luz el cielo azul

III ESTROFA

Con el signo de nuestra formación
Llevaremos en alto nuestra frente



Que viva el colegio y la investigación

Y lograremos un mundo diferente

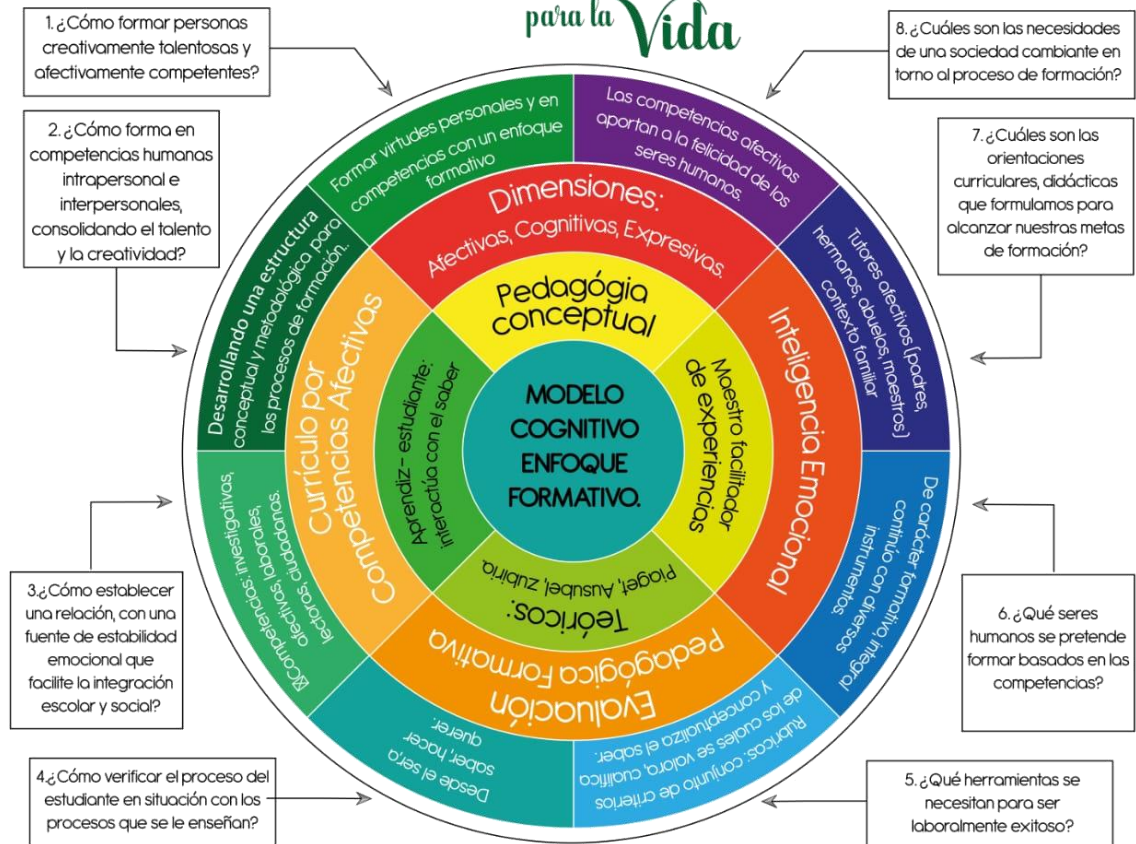
Artículo 19. Modelo Pedagógico.

PROPUESTA PEDAGÓGICA.

El Colegio Nuestra Señora de las Mercedes de la Unión Antioquia, asume el gran reto de consolidar una propuesta para la formación de seres humanos que se deriva de los núcleos del querer, saber y hacer, como criterios fundamentales en la selección del quehacer institucional; para dar rigor académico, investigativo, pedagógico de manera coherente y precisa a la formación.

COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES

Formación Humana y Académica
para la *Vida*



PROPUESTA CURRICULAR

Currículo por competencias, es el desarrollo de las capacidades del pensamiento, la reflexión, la capacidad que tiene el ser humano de integrar y movilizar conocimientos, habilidades, hábitos, actitudes y valores para la solución exitosa de aquellas actividades vinculadas a la satisfacción de sus necesidades cognitivas y profesionales.



COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES

Formación Humana y Académica
para la Vida



CAPÍTULO CUARTO

De los Estudiantes y la comunidad educativa

Artículo 20. Perfil de los Estudiantes.

- Capaz de desarrollar el espíritu creativo e investigativo y que obre en forma autónoma y consciente en la toma de decisiones.
- Actúe en forma lógica, recta, en la solución de problemas y situaciones cotidianos
- Idóneo en el manejo de las habilidades comunicativas en las diferentes áreas del conocimiento
- Respetuoso de los principios de la democracia y valores institucionales.
- Conserve la salud física y mental mediante un entorno saludable y una actitud positiva frente a la vida.
- Practicante y promotor de sus deberes, de los principios institucionales y sociales.
- Reconocedor de sus derechos, de las leyes que rigen la sociedad y respetuoso de sí mismo y de la diferencia.
- Comprometido con su formación integral, con la familia y su entorno.
- Conocedor del contexto social en el que se desenvuelve.
- Gestor de procesos democrático, participativos, de convivencia y paz.
- Autónomo, capaz de decidir con rectitud, oportunamente y con eficiencia.
- Potenciador en el uso del tiempo libre a través de la lectura, la música, el deporte, el teatro, la danza, entre otros.
- Defensor del ambiente y líder de proyectos ecológicos.
- Haga un buen uso del tiempo libre, poniendo en práctica las destrezas y habilidades aprendidas en el colegio.
- Sea sensible a las necesidades de los otros y participe social y democráticamente.
- Tenga sentido comunitario con capacidad para vivir y trabajar en grupo.
- Cultive su sentido de pertenencia hacia el Colegio.

- Valore y dinamice su propia cultura.
- Critico de acción y palabra, generador de debate cognitivo a través de la comunicación.

Artículo 21. Presentación Personal.

UNIFORME DE GALA FEMENINO

- Yomber de cuadros azules, verdes y blanco, a media rodilla.
- Camisa blanca tres cuartos
- Buso verde con rid blanco y azul
- Zapatos negros con cordones del mismo color
- Medias blancas hasta debajo de la rodilla
- Accesorios: para el cabello deben ser de color blanco, negro, azul oscuro o del color del Yomber.
- Color de las uñas transparente, francés con colores claros y esmaltado básico y tradicional.
- Maquillaje sobrio y sencillo
- Aretas moderadas

UNIFORME DE GALA MASCULINO

- Pantalón azul oscuro
- Camisa blanca de cuello
- Correa negra
- Zapatos negros con cordón
- Medias azules o negras no tobilleras
- Buso verde con rid blanco y azul

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA FEMENINO Y MASCULINO

- Sudadera verde
- Camiseta blanca de cuello con escudo
- Buso gris con escudo y cierre en el cuello
- Tennis blancos
- Medias blancas no tobilleras

PRE-JARDÍN, JARDÍN Y TRANSICIÓN UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

- Sudadera verde
- Camiseta blanca de cuello con escudo
- Buso gris con escudo y cierre en el cuello
- Tennis blancos
- Medias blancas no tobilleras
- Delantal en cuadros verdes

NOTA: para los niños de preescolar el delantal y la chompa deben de ir marcados con el nombre.

Parágrafo Primero: Si el estudiante por cualquier circunstancia presenta dificultades para asistir con el uniforme correspondiente a ese día deberá asistir con el otro uniforme y traer la excusa refrendada por su acudiente.

Parágrafo Segundo: El estudiante que ingresa NUEVO a la institución contará con 15 días hábiles a partir de la fecha de ingreso para conseguir al menos uno de los dos uniformes y un plazo máximo de 45 días para adquirir ambos.

Artículo 22. Derechos de los Estudiantes. Los derechos de los estudiantes son formulados de acuerdo a las disposiciones legales dictadas por el Gobierno Nacional en materia de Constitución Nacional. Código de la infancia y la adolescencia; Leyes del país.

1. Son derechos fundamentales de los niños. La vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y amor, la Educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Será protegido contra toda forma de abandono, violencia física y moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la constitución, en las Leyes y todos los tratados internacionales ratificados por Colombia.
2. La familia, la sociedad y el Estado tiene la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los demás (Artículo 44 de la Constitución Nacional).
3. Recibir información oportuna en todo momento, sobre la filosofía, el Proyecto Educativo Institucional, la visión, la misión, los objetivos, el manual de convivencia y demás normas de la institución. Así como, a participar en su modificación, de acuerdo con sus competencias y facultades.
4. Que se respete su dignidad, identidad, diferencia étnica, religiosa e ideológicas, sociales, económicas buscando el bien común.
5. Establecer comunicación con los integrantes de los diferentes estamentos de la Institución.
6. Opinar sobre los problemas educativos, desarrollar el sentido crítico siguiendo los canales regulares de comunicación.
7. Ser evaluado académica y comportamentalmente según la ley y de acuerdo a las pautas trazadas por las comisiones de evaluación y promoción y lo estipulado en el manual de convivencia.
8. Disfrutar de un ambiente sano, agradable, y normas de comportamiento razonables, que permitan el desarrollo normal de sus procesos de formación y de aprendizaje.

9. Utilizar los materiales adecuados para el aprendizaje y el logro de los propósitos, así como disfrutar del tiempo y de los métodos necesarios para ellos.
10. A que los docentes sean justos, respeten las individualidades, fijen de común acuerdo con los alumnos pautas claras de trabajo, las comuniquen oportunamente y las cumplan.
11. Ser informados oportunamente sobre los horarios, actividades Institucionales y el tiempo libre.
12. Contar con una dosificada programación de: trabajos, talleres, tareas y evaluaciones, respetando el cronograma de actividades académicas previamente establecido.
13. A que se tenga en cuenta sus excusas legales.
14. A participar de los estímulos a que se hagan merecedores.
15. Disfrutar responsablemente de la planta física, de sus dependencias, implementos y servicios con espíritu de racionalización y conservación.
16. Tener acceso al control del comportamiento y a la ficha observadora del alumno.
17. Participar en las actividades lúdicas, recreativas, deportivas y culturales programadas por la Institución y otras entidades del municipio.
18. Ser informado con anterioridad, por los profesores, acerca de los mecanismos de evaluación, conocer el concepto definitivo antes de consignarlo en la planilla y devolvérselos evaluados oportunamente con las respectivas orientaciones escritas.
19. Conocer y analizar los compromisos que asumen con la institución al momento de su ingreso. Así como, las normas que deben acatar, respetar y difundir por su calidad de estudiantes.
20. Recibir orientación y asignación de tareas cuando se requieran para la superación de las insuficiencias académicas.
21. Tener un debido proceso ante las faltas comportamentales siendo conocedor y partícipe del mismo, su acudiente.

22. Encontrar en el personal docente un verdadero testimonio de vida, competencia profesional, responsabilidad pedagógica, actitud ética, presentación de actividades significativas y evaluación de procesos.
23. Formular sus propios proyectos tanto personales como grupales que beneficien a la comunidad educativa.
24. Elegir y ser elegido para los cargos en los que puedan representar al estudiantado en el gobierno escolar. De igual manera, los postulados tendrán derecho a buscar la capacitación necesaria para el desempeño eficiente de sus funciones y proyectos y a ser apoyados por la Institución en estos procesos.
25. A revocar el mandato, en caso de que las personas elegidas no ostenten una representación digna, de acuerdo con los compromisos adquiridos con sus electores, como el personero, contralor y los representantes al consejo estudiantil, consejo directivo, consejo de padres.
26. Expresar en forma libre y responsable sus inquietudes y manifestaciones personales, sin contravención de las normas y usos de la sana convivencia.
27. Poder hablar y ser escuchados en el momento oportuno y adecuado, sin ninguna discriminación al presentar ante las instancias correspondientes los reclamos que consideren valederos en forma coherente y justificada cuando se presenten situaciones conflictivas.
28. Recibir una adecuada atención en los servicios de bienestar estudiantil.
29. A que se le expida el carné estudiantil, vía Secretaría de Educación.
30. Recibir una formación e información científica, íntegra e imparcial en todas las asignaturas, de tal manera que estimulen la creatividad y la originalidad.
31. Participar directamente, a través de los representantes, en los organismos Institucionales, en la planeación anual de actividades, en la realización y evaluación del proceso de enseñanza.

32. Para las alumnas lactantes, luego de cumplir su licencia de maternidad, en común acuerdo con rectoría, coordinación y acudiente determinaran la estrategia más pertinente para acceder a la hora de lactancia, sin detrimento del proceso académico de la estudiante.
33. A que se le analicen las excusas que justifican impedimentos para la no realización de determinadas tareas pedagógicas tratando de hallar las alternativas correspondientes.
34. A la promoción anticipada de acuerdo con la ley y la reglamentación establecida por la Comisión de Evaluación y Promoción.
35. A que se le respete por parte de los profesores su autoevaluación del periodo.

Artículo 23. Deberes de los Estudiantes.

1. Conocer y aceptar el manual de convivencia al firmar matrícula.
2. Respetar a los diferentes miembros de la Comunidad Educativa.
3. Ajustar su comportamiento a las reglas de respeto tanto dentro como fuera del plantel cuando se afecten bienes institucionales.
4. Dar buena imagen a la Institución observando comportamientos acordes con el sentido de pertenencia.
5. Portar el carné estudiantil que los identifica como estudiantes de la institución.
6. Respetar las ideas de los compañeros, educadores, directivos, administrativos, personal de servicio y colaborar con ellos.
7. Asistir a la jornada académica y a todos los actos programados por la Institución.
8. Participar activa y oportunamente en el trabajo de aula y en los grupos, de manera que el aprendizaje se convierta en una elaboración personal con la motivación y orientación del educador.
9. Cumplir con exactitud el horario de clase y en caso de ausencia presentar oportunamente la excusa legal por escrito con número de cédula, número de teléfono donde se pueda

localizar al acudiente y firmada por el padre de familia o a quien corresponda como acudiente.

10. Presentar puntual y oportunamente las evaluaciones y los trabajos escolares, a no ser que se halle impedido para hacerlo por fuerza mayor (enfermedad, ausencia justificada, permiso de la Institución) debidamente autorizada por coordinación o rectoría.
11. Cumplir con lo estipulado en el manual de convivencia según el compromiso adquirido en la matrícula.
12. Presentarse con el uniforme requerido.
13. Estar respaldado por sus padres o un mayor de edad o acudiente responsable del alumno.
14. Permanecer en los sitios asignados para las distintas actividades.
15. Participar y respetar las formaciones que se hacen dentro y fuera de la Institución.
16. Responder por los daños ocasionados.
17. Responder por el aseo del aula de clase y otros espacios pedagógicos que lo requieren.
18. Ser solidario y responder acertadamente a las diversas actividades que programe la Institución.
19. Representar dignamente la Comunidad Educativa en los eventos deportivos, culturales, sociales o artísticos cuando sea elegido para ello.
20. Respetar el conducto regular para resolver sus problemas o dificultades: Profesor del área, Director de Grupo, Coordinador, Rector.
21. Entregar a sus padres o acudientes, todos los informes, circulares u oficios enviados por la Institución; devolver los requeridos por la Institución, firmados a más tardar al día siguiente de haber sido enviado debidamente firmado por el padre de familia o acudiente.
22. Conservar siempre una presentación personal basada en la naturalidad, limpieza y orden como lo contempla el Manual de Convivencia.
23. Evitar el Vocabulario soez.
24. Moderar las demostraciones de afecto.

25. Asistir cumplidamente a todos los actos de comunidad programados por la Institución: clases, convivencias, actos lúdicos, programas culturales, sociales, deportivos y artísticos planteados a nivel Institucional, municipal o nacional.
26. Mantener el orden y el respeto en todas las actividades institucionales.
27. Acatar y responder con mucha educación las observaciones de los profesores, los coordinadores, representantes de grupo, secretarias, empleados de oficios generales, Rector, personas mayores u otros que lo demanden.
28. Dar a cuantos lo rodean un trato digno utilizando un vocabulario cortés, llamar a las personas por su nombre y evitar apodos, insultos, ofensas, amenazas, injurias y peleas tanto dentro del plantel como fuera de él.
29. Estar dispuesto al diálogo y a la concertación con el ánimo de fortalecer las relaciones interpersonales y superar los malos entendidos.
30. Dar buen trato a las pertenencias ajenas.
31. Responsabilizarse de los objetos que traiga a la Institución y no interferir con ellos las actividades institucionales. La Institución no se hace cargo de pérdida o daño de ningún objeto.
32. Ser solidarios con la comunidad frente a dificultades o accidentes que pueden presentarse dentro o fuera de la Institución.
33. Permanecer en las aulas de clase durante el desarrollo de las mismas, observando buen comportamiento, aún en ausencia del profesor.
34. Abstenerse de ingresar sin autorización, a oficinas, salas de profesores, biblioteca, y otros sitios restringidos por las directivas de la Institución.
35. Abstenerse de consumir o portar sustancias psicoactivas dentro de la Institución.
36. Por ningún motivo portar, guardar o utilizar armas corto punzantes, de fuego o artefactos explosivos.
37. Valorar la propia sexualidad y la de los demás, no injuriar con palabras obscenas o contra la identidad sexual de las otras personas.

38. Presentarse a diligenciar el proceso de la matrícula en las fechas señaladas por la Institución y cumplir con todos los requisitos exigidos en el momento de la matrícula.
39. Atender con respeto, orden y disciplina las explicaciones de los profesores dentro y fuera del aula.
40. Salir y entrar en orden a las aulas y al plantel, atender con puntualidad y respeto la orden que se da para las formaciones.
41. Presentar oportunamente al profesor excusa escrita y firmada por el acudiente que justifique cuando por enfermedad u otra causa se vea precisado a faltar a clases o actividades de la Institución debidamente aceptada por la coordinación o rectoría.
42. Ser honrado, no tomar sin autorización lo ajeno, devolver los objetos que se encuentran a los docentes, coordinadores o rectora.

Parágrafo: Esta enunciación de deberes no es única y por lo tanto no excluye otros que puedan reconocérsele y que estén contenidos en la Constitución, la legislación o se deriven de la condición de seres humanos.

Artículo 24. Prohibiciones a los Estudiantes. La Institución Educativa, en el Manual de Convivencia, establece como prohibiciones para los estudiantes, las siguientes:

1. Se prohíbe en todos los establecimientos educativos estatales y privados del país el porte, comercialización y consumo de estupefacientes y/o sustancias psicotrópicas dentro del establecimiento (Art. 9 del Decreto 1108 de 1994), ingerir bebidas alcohólicas y consumir sustancias psicoactivas en toda actividad institucional, y otras actividades contempladas en la ley Colombiana.
2. La tenencia y porte de cualquier clase de arma que ponga en peligro su integridad física o la de los demás.
3. La tenencia o comercialización ilegal de material tecnológico, o pornográfico.

4. Financiar, promover o efectuar actividades económicas con ánimo de lucro individual o grupal en nombre de la Institución o una parte de ella, exceptuando los casos autorizados y justificados por la Asamblea general de Padres o el Consejo de padres.
5. Juegos de azar dentro de la Institución, que conlleven a apuestas y/o representen lucro económico para el estudiante.
6. Comercializar comestibles, materiales, revistas, portar o fumar cigarrillos dentro de la Institución.
7. Utilizar el uniforme fuera de la Institución, salvo previa autorización y en eventos académicos, recreativos, deportivos y/o culturales.
8. El rayado de paredes, puertas, ventanas y pupitres en cualquier espacio institucional.
9. Recibir visitas dentro de la Institución Educativa e ingresar con personas ajenas a sus acudientes.

Artículo 25. Estímulos a los Estudiantes. Ofrece los siguientes estímulos a los estudiantes que se distingan por su excelencia y dejar en alto los valores institucionales:

1. El reconocimiento en público con la anotación correspondiente en la ficha de seguimiento.
2. La representación de la Institución en eventos especiales.
3. Salidas Pedagógicas.
4. Invitación a padres de familia y/o acudientes a actividades para dar a conocer los logros de sus hijos.
5. Mención de honor para los estudiantes con mejor puntaje en las Pruebas Saber 11 (ICFES) y para el mejor bachiller de cada promoción.
6. Promoción anticipada a los estudiantes que cumplan con los parámetros establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación.

Artículo 26. Deberes de los padres de familia

- Conocer, acoger, difundir y dar cumplimiento al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional PEI., en su filosofía, acuerdos y estrategias para lograr eficiencia en los procesos de formación y aprendizaje que adelanta del colegio.
- Velar por la formación integral de su hijo(a) en una acción conjunta con el colegio suministrándoles todas las experiencias y medios que le garanticen el normal desarrollo de los procesos de formación y de aprendizaje, planes de refuerzo y actividades específicas para los estudiantes de casos especiales.
- Controlar desde el hogar las actitudes de su hijo en el comportamiento y en el rendimiento académico, para que éstas coincidan con los compromisos adquiridos en la matrícula, según lo estipulado en este manual de convivencia.
- Dar trámite a las reuniones y tratamientos sugeridos por profesionales de del colegio para sus hijos.
- Asistir puntualmente a todas las reuniones y/o citaciones a que les convoque las Directivas, educadores y otras personas con competencia para hacerlo.
- Solicitar previamente las citas, para dialogar con directivos o profesores ajustándose al horario que se le asigne, para contribuir así al orden y al buen manejo del tiempo en el colegio.
- Apoyar y participar en las actividades que proyecte y programe el plantel en beneficio de la comunidad educativa.
- Dar un tratamiento acorde con la dignidad de la persona humana a quienes hacen parte de la comunidad educativa, sin discriminar la categoría del cargo o las funciones, fomentando de esta manera el respeto de parte de sus hijos a todas las personas y a sus superiores.
- Ser leales con el colegio evitando todas aquellas acciones que puedan ser obstáculo para los procesos comportamentales, académicos y/o administrativos.
- Presentarse a diligenciar los procesos de inscripción y de matrícula para el año siguiente, sólo en las fechas señaladas por el colegio o en las que se les asigne en caso excepcional.



- Conocer, practicar y fomentar este Manual de Convivencia y las orientaciones que al respecto brinde el colegio.
- Facilitar el normal desarrollo de los procesos de formación de sus acudidos.
- Pagar cumplidamente los derechos complementarios y/o académicos.
- Anular el registro de matrícula, cuando decida o necesite interrumpir la pertenencia del estudiante(a) al colegio.
- Seguir el conducto regular para hacer cualquier observación o reclamo
- Enviar la respectiva excusa informando el motivo de la no asistencia de sus hijos el día del reintegro del estudiante.
- Velar para que sus hijos lleguen a tiempo al colegio.
- Responsabilizarse de la formación y educación de sus hijos e hijas en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política; artículo 17 de la ley 115; Código del Menor y por el presente Manual de Convivencia Escolar
- Solicitar y recibir la información sobre las normas generales y el funcionamiento del colegio.
- Proporcionar al hijo o hija un ambiente de comprensión y respeto dentro del hogar y no recargarle de trabajo que le impida al cumplimiento de sus labores escolares.
- Solicitar los certificados de estudio de su hij@ en caso de necesitarlos.
- Apoyar las campañas para mejorar el servicio educativo, de bienestar estudiantil, salud, alimentación y consecución de materiales didácticos.
- Fomentar los medios de comunicación masiva en el colegio, para expresar libremente sus opiniones.
- Promover y participar en la asociación de padres de familia, consejo de padres y demás actividades formativas programadas por el colegio.
- Al finalizar el año escolar, es obligación del acudiente y su acudido estar a PAZ y Salvo por todo concepto con el colegio, pero si quedase con alguna deuda pendiente, en el momento de cancelar la matrícula el acudiente o el estudiante, deberán hacerlo de acuerdo con los costos educativos que estén rigiendo en ese momento.

- Los y las estudiantes cuyos padres y madres no tengan fijada su residencia en el municipio tendrán que elegir una persona mayor de edad que le sirva a su hijo de acudiente.
- Evitar la interrupción de clases o de otras actividades escolares.
- Evitar que sus hijos traigan al colegio, grabadoras, radios, juguetes y otros objetos de valor.
- Velar para que sus hijos no porten ni consuman cigarrillos, bebidas alcohólicas, estupefacientes y sustancias que produzcan dependencia.
- Responder por los daños que sus hijos hagan en el colegio o en los bienes de sus compañeros.
- Informar oportunamente a las directivas sobre las irregularidades que surjan, identificándose siempre y manteniendo la cordura y respeto que las personas y el colegio merecen.

Artículo 27. Derechos de los padres de familia.

- Estar informado de los planes, proyectos y estrategias que implementa el colegio para el desarrollo de todas las etapas de aprendizaje.
- Vigilar todas las actividades que involucren la formación académica y personal de los estudiantes.
- Informar oportunamente de todos los procesos que no lleven su transcurso normal.
- Recibir apoyo profesional a través del colegio, para un correcto desarrollo, ya sea académico o comportamental.
- Ser citados o invitados previamente a cualquier actividad.
- Derecho a asignar las citas correspondientes respetando la disponibilidad de los padres.
- Asistir con responsabilidad a las actividades propuestas por el plantel.
- Recibir y dar un buen trato por parte de los funcionarios y directivas de la institución.
- A que se cumplan las sugerencias o inquietudes dadas por los padres y los estudiantes.



- A presentar una excusa valida en caso de no presentarse al proceso de inscripción y/o de matrícula en las fechas señaladas por el colegio
- Conocer el manual de convivencia para tener bases suficientes para reclamar o tener argumentos a la hora de solucionar algún problema.
- Permitir a las directivas del colegio el normal desarrollo de los procesos de formación.
- Recibir oportuna información sobre las fechas pactadas para el pago de las obligaciones con el colegio
- Recibir la papelería necesaria en caso de cancelación de la matrícula del estudiante.
- Conocer el debido conducto regular para solucionar cualquier inquietud, observación o reclamo.
- Recuperar las actividades realizadas al presentar la respectiva excusa por inasistencia
- Ser informados con anterioridad de los horarios de clase, para que nuestros hijos lleguen a tiempo
- Derecho a conocer el código del menor – código de infancia y adolescencia.
- Recibir la información oportuna en el momento oportuno sobre las normas generales y el funcionamiento del colegio.
- Brindar al hij@ un espacio adecuado en el hogar para las labores escolares como primera opción antes de cualquier otro trabajo en casa
- Recibir los certificados de estudio en caso de necesitarlos
- Velar por el mejoramiento continuo del servicio educativo, el bienestar estudiantil, salud, alimentación y consecución de materiales didácticos.
- Obtener una información oportuna de todo lo que concierne al colegio y de igual manera expresar sus opiniones.
- Participar en la asociación de padres de familia, consejo de padres y demás actividades formativas que se nos de cómo garantía opinar y tomar en cuenta las opiniones que van en el mejoramiento del colegio.
- Recibir la papelería en el momento oportuno y de manera efectiva por parte de docentes y directivas del colegio.
- Nombrar una persona mayor de edad que actúe como acudiente de su hij@

- Solicitar a la coordinación del colegio el permiso para interrumpir las actividades del colegio de su hij@ en caso de ser necesario.
- Ser informados con antelación sobre las normas establecidas al interior del colegio. En caso de ser decomisado algún objeto tendrá derecho a que le sea devuelto al finalizar el año.
- Recibir orientaciones sobre la prevención de las sustancias que produzcan dependencia.
- Tener las instalaciones y muebles en óptimas condiciones
- Ser informados inmediatamente cualquier irregularidad que surjan con los hijos.

Artículo 28. Deberes de los educadores.

- Cumplir la Constitución y las leyes colombianas.
- Inculcar en los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la Nación y el respeto por los símbolos patrios.
- Responder con solidaridad y eficiencia a las funciones de su cargo
- Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.
- Conservar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
- Las demás que para el personal docente determinen las leyes y los reglamentos ejecutivos
- Actuar con imparcialidad y justicia en el ejercicio de su cargo en lo relacionado con él y la estudiante.
- Conocer, acoger, difundir y dar cumplimiento al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional PEI., en su filosofía, para lograr la eficiencia y eficacia en los procesos de formación y aprendizaje que adelanta el colegio.
- Conocer y aplicar este Manual de Convivencia de acuerdo con sus contenidos y la orientación que al respecto ha construido la Comunidad Educativa del colegio.
- Educar integralmente a sus estudiantes estimulando en ellos el desarrollo de sus potencialidades.



- Corregir en sus estudiantes las faltas comportamentales orientándolo hacia la superación con base en este Manual de Convivencia.
- Escuchar y orientar al estudiante, al padre de familia o al acudiente, frente a las dificultades que se presenten en los distintos procesos, respetando las opiniones de cada uno.
- Contar con la familia del estudiante para hacer efectivo el proceso educativo
- Actualizarse en los conocimientos de la pedagogía, la ciencia y la tecnología para ir a la par con el continuo desarrollo en estos campos.
- Constituirse como autoridad ética, moral e intelectual para educar integralmente.
- Implementar metodologías y técnicas en los procesos del conocimiento, que lleven al estudiante a interiorizar valores y a desarrollar competencias que son parte integral del PEI del colegio
- Realizar adecuaciones curriculares para la población con necesidades educativas específicas
- Desarrollar estrategias, que posibiliten a los estudiantes aprender y avanzar en sus estudios aún en ausencia del educador.
- Informar oportunamente los resultados de las evaluaciones a los estudiantes antes de pasarlas a secretaría.
- Entregar la información solicitada por el superior inmediato pertinente a sus funciones, en los momentos que le han sido señalados.
- Dar a conocer a los estudiantes el plan de aprendizaje básico, correspondiente al año lectivo escolar, según el plan de estudios del área y del colegio.
- Velar por el material, instrumentos, espacios o enseres del colegio puestos a su cargo o confiados a su cuidado, respondiendo por el daño o la pérdida de ellos.
- Brindar apoyo eficaz a los eventos de del colegio en que por programación o circunstancialmente se encuentre, contribuyendo así al buen desarrollo de ellos, y motivando con su actitud el trabajo solidario entre los estudiantes.

- Trabajar en equipo con sus compañeros de área y/o asignatura o con las personas que le corresponda para el buen desempeño de sus funciones, facilitándose para que ese trabajo en equipo sea eficaz.
- Actuar de acuerdo con el principio de lealtad para con sus compañeros, superiores y el colegio, procurando que sus expresiones, acciones sean garantía de seguridad, bienestar y ejemplo para quienes conforman la Comunidad Educativa.
- No adelantar negocios, préstamos o donativos de ningún tipo con los padres de familia, acudientes o estudiantes, aprovechando su condición de docente; de incurrir en ello se hará directo responsable con la otra parte involucrada y se tendrá en cuenta por la directiva del colegio como una falta grave.
- Conocer, aplicar y fomentar este Manual de Convivencia de acuerdo con sus contenidos y la orientación que al respecto ha construido la Comunidad Educativa del colegio.
- Brindar un proceso formativo a cabalidad con sus deberes profesionales.
- Acompañar al grupo a su cargo en las diferentes actividades de integración y convivencias programadas por el colegio.
- Cumplir con los demás deberes definidos en las normas vigentes.
- Presentarse puntualmente a las aulas de clases y reuniones programadas en los horarios establecidos.
- Querer su profesión.
- Utilizar racionalmente las instalaciones, equipos e implementos que ofrece el colegio.
- Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
- Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que impartan los superiores jerárquicos siempre y cuando no atenten contra sus derechos
- Corresponder a las oportunidades que nos brinda el colegio en el aspecto de cualificación.
- Compartir las tareas con ánimo de solidaridad y unidad de propósito en pro de una mejor calidad de la educación dentro del colegio.

- Inculcar, velar y conservar hábitos que apunten a la conservación de un ambiente escolar sano

Artículo 29. Derechos de los educadores

- Que se le respete los derechos consagrados en la constitución política de Colombia
- Disfrutar el sentido patriótico respetando su identidad cultural
- Recibir información adecuada y a tiempo sobre las funciones a su cargo.
- En el desarrollo de la actividad laboral, recibir información idónea para el beneficio de la comunidad educativa.
- Respeto a la intimidad de cada ser humano
- Que se cumplan los demás derechos que la ley contemple
- Reciprocidad en el trato de la comunidad educativa.
- Capacitación constante sobre proceso y aplicación del PEI para lograr un mejor desempeño pedagógico.
- Participación en la construcción, actualización y aplicación del Manual de convivencia para mejor desarrollo de la comunidad educativa.
- Ser capacitados continuamente para estimular el desarrollo de las potencialidades.
- Ser apoyados por las directivas a la hora de tomar correctivos.
- Disponer de un espacio apropiado para escuchar, orientar al estudiante, acudientes o padres de familia.
- Mantener la información de los estudiantes actualizados para un efectivo proceso educativo.
- Tener acceso a la información y a los espacios para el manejo de las TIC.
- Ser respetado en su individualidad.
- Disponer de espacios adecuados para la adquisición de aprendizajes significativos.
- Recibir capacitación para la atención de estudiantes con necesidades educativas específicas.
- Disponer de herramientas tecnológicas para avanzar en el estudio en ausencia del educador.



- Disponer del tiempo suficiente para pasar las notas a secretaria.
- Recibir la información de manera pertinente y a tiempo
- Tener acceso al plan de área desde el inicio del año escolar.
- Utilizar las partes locativas del colegio de manera adecuada.
- Recibir estímulos y reconocimientos por el trabajo realizado.
- Compartir y recibir conocimientos y experiencias con sus compañeros de trabajo.
- A ser tratado con dignidad y respeto.
- Gestionar recursos en consenso con la comunidad educativa.
- Tener la información adecuada sobre el manual de convivencia desde inicio del año escolar.
- Capacitación permanente.
- Conocer el cronograma de actividades a tiempo.
- Respetar el cumplimiento de los derechos definidos en las normas vigentes.
- Ser notificado con anterioridad sobre reuniones y cambios de horarios de clase
- Ser respetado en su condición de profesor.
- Contar con la disponibilidad y servicios de los elementos y espacios que ofrece el colegio.
- Ser respetada su privacidad siempre y cuando no afecte la imagen del colegio.
- Tener conciencia que como personas tenemos actividades diferentes fuera del colegio y que los tiempos se deben respetar.
- Defender nuestra posición con respeto a los llamados de atención realizados por las directivas.
- Participar activamente en la realización de las actividades propuestas por el colegio.
- Brindar y compartir espacios para la conservación de un ambiente sano.

CAPÍTULO QUINTO

De los Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales

Artículo 30. Derechos. EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, reconoce a los estudiantes con necesidades educativas especiales, los mismos derechos estipulados para los estudiantes regulares, además de los siguientes:

1. Ser respetados y valorados como seres humanos y ser tratados con equidad.
2. Recibir una atención pedagógica acorde con sus necesidades, su ritmo y estilo de aprendizaje.
3. Ser evaluados según la normatividad vigente aplicable a la población con necesidades educativas especiales.
4. A una flexibilización curricular funcional desde las dimensiones del desarrollo humano.
5. Contar con adaptaciones de: Acceso al currículo, condiciones físicas, iluminación, accesibilidad adecuada para un desenvolvimiento más autónomo. Situar al niño en un lugar donde pueda participar en la dinámica del grupo para compensar al máximo sus dificultades.
6. Si un estudiante está diagnosticado con trastorno de déficit de atención e hiperactividad (TDAH) y presenta problemas de comportamiento, tiene derecho a que se le proporcione el medicamento indicado por el neurólogo o el psiquiatra, rigurosamente como lo especifique el profesional.
7. A que se le establezcan normas claras y hacérselas explícitas.
8. Definirle y clarificarle lo negociable, las consecuencias de los comportamientos que no se ajusten a la norma.
9. Tener una familia o acudiente comprometido, consciente y responsables que acompañen a sus hijos en el proceso de aprendizaje, tanto en la escuela si se requiere su presencia,

como en la casa. Que le brinden todos los apoyos especializados requeridos por ellos (psicológicos, neurológicos, terapéuticos, pedagógicos, psiquiátricos y/o de fonoaudiología).

10. Ser promocionados mediante el reconocimiento de la existencia de la diferencia en los ritmos y estilos de aprendizaje, las inteligencias múltiples y las dimensiones del desarrollo humano.
11. A que se realicen las adaptaciones curriculares en las áreas del currículo.
12. A que se ajusten las metodologías de enseñanza y evaluación en consideración a sus particularidades.

Artículo 31. Deberes. La Institución Educativa, reconoce en los estudiantes con necesidades educativas especiales, los mismos deberes estipulados para los estudiantes regulares, además de los siguientes:

1. A mantener una disposición que favorezca sus procesos de socialización y trabajo en equipo, lo que implica que el estudiante acepte compartir espacios, juegos o actividades sociales y académicas, sin agresiones o auto agresiones.
2. Tener un diagnóstico de un profesional calificado, en el que se especifique la necesidad educativa especial, la discapacidad y las recomendaciones, tanto para la escuela como para la familia.
3. Asumir con responsabilidad los deberes escolares y las recomendaciones del docente de apoyo pedagógico y los docentes del grado.
4. Tener estrategias mínimas de comunicación: Expresión gestual, verbal o corporal de necesidades básicas, deseos y que comprendan instrucciones simples.
5. Ser propositivo y dar soluciones ante las dificultades que se le presentan.
6. Ser independiente en actividades básicas cotidianas: control de esfínteres, alimentación, vestido, higiene, cuidado de sus pertenencias y ubicación de los espacios.



7. Mostrar un comportamiento adecuado y una convivencia pacífica en las aulas de clase, en los descansos, actos comunitarios y formaciones.

Artículo 32. Prohibiciones. La institución educativa contempla como prohibiciones para los estudiantes con necesidades educativas especiales las mismas establecidas para los estudiantes regulares.

Artículo 33. Estímulos. La Institución Educativa contempla como estímulos para los estudiantes con necesidades educativas especiales las mismas establecidas para los estudiantes regulares.



CAPÍTULO SEXTO

Del Comité Escolar de Convivencia

Artículo 34. Definición. El comité de convivencia es un cuerpo colegiado que propende por la protección de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los miembros de la comunidad educativa, así como mitigar y conocer de las situaciones de acoso escolar o bullying en cualquiera de sus formas dentro del colegio.

Artículo 35. Integrantes del Comité Escolar de Convivencia.

- El rector o rectora de la Institución Educativa, quien ejercerá el cargo de presidente.
- El docente orientador de la Institución Educativa o Docente de Apoyo.
- El coordinador de cada Sección.
- El personero estudiantil.
- El presidente del Consejo de padres.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- El docente líder en proceso o estrategias de convivencia.

Parágrafo. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 36. Funciones del Comité Escolar de Convivencia.

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes. Situaciones de tipo II y III de las que trata el artículo 40 del Decreto Reglamentario de la Ley 1620 (Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013).

2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la Comunidad Educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, a las conductas de alto riesgo, de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta. Situaciones de tipo III que se puedan presentar en la institucional (Art. 40 del Decreto 1965 de 2013).
6. Garantizar el derecho a la intimidad, la confidencialidad y la protección de datos personales de los involucrados, de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la Constitución Política, en los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
7. Garantizar a todo miembro de la institución la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado; el interés superior de las niñas, los adolescentes y adultos estudiantes; la prevalencia de los derechos; la

corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de las niñas, los adolescentes y adultos estudiantes, de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

8. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia.
10. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales. En lo relacionado con la elección y permanencia del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar el Consejo Directivo debe seleccionar a tal docente de acuerdo a los perfiles institucionales. Dicho docente no puede pertenecer a ningún otro estamento escolar

Artículo 37. Reglamento del Comité Escolar de Convivencia.

1. Sesiones. El comité escolar de convivencia sesionará una (1) vez por mes. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

2. Quórum decisorio. El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será de la mitad + 1. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del Rector.
3. Actas. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:
 - a) Lugar y fecha de la sesión
 - b) Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
 - c) Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
 - d) Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
 - e) Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
 - f) Firma del presidente del Comité y de sus demás miembros, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo: El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

4. Acciones o decisiones. El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia



Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

Artículo 38. Generalidades. La Ruta de Atención Integral estipulada en la Ley 1620 de 2013, Artículo 30, tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las

instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Artículo 39. Acciones de Promoción. Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, el Comité Escolar de Convivencia adelantará las siguientes acciones:

- a. Liderará el ajuste del Manual de Convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del su Decreto Reglamentario.
- b. Propondrá políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional.
- c. Liderará el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

- d. Fortalecerá la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra la I. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen las niñas, adolescentes y adultos estudiantes, de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- e. Generará mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales de los conocimientos de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Parágrafo: la institución educativa, Implementa los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77,78 Y 79 de la Ley 115 de 1994.

Artículo 40. Acciones de prevención. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y

reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

2. Diseño e implementación de acciones pedagógicas que contribuirán a la prevención y mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. El diseño e implementación de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Parágrafo: Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, el Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizará y articulará las políticas, estrategias y métodos; y garantizará su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente del Manual de Convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Artículo 41. Acciones de Atención. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.



Artículo 42. Acciones de Seguimiento. El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento según la tipificación de situaciones que afectan la convivencia en tipo I, II y III.

CAPÍTULO OCTAVO

De las Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar

Artículo 43. Clasificación. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos de acuerdo a la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 del mismo año.

- Tipo I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

- Tipo II: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

- Tipo III: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro segundo de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley Penal Colombiana vigente.

Artículo 44. Situaciones Tipo I.

1. Emplear vocabulario soez con compañeros, docentes, directivos o cualquier integrante de la comunidad educativa.



2. Usar lenguaje inapropiado o displicente para responder a un llamado de atención.
3. Portar el uniforme en forma inadecuada; presentarse con prendas de vestir inadecuadas en la institución como son gorros (as), ruanas, bermudas, pantalonetas y todo tipo de prendas que no estén autorizadas usarse dentro del colegio; además usar maquillaje, accesorios, piercing y adornos extravagantes con el uniforme.
4. Utilizar prendas de vestir y/o accesorios diferentes a lo estipulado en los uniformes institucionales dentro y fuera del plantel.
5. Ser impuntual en lo que respecta a la asistencia a clases y demás actividades y espacios pedagógicos.
6. Faltar a las actividades pedagógicas, cívicas y culturales, sin justificación.
7. Ausentarse de las actividades pedagógicas, culturales y recreativas sin autorización.
8. Interferir el normal desarrollo de las actividades académicas por no contar con el material necesario.
9. Realizar dentro del aula actividades que no corresponden a las programadas para la clase.
10. Llamar por apodos a cualquier integrante de la comunidad educativa.
11. Interrumpir el normal desarrollo de las actividades académicas, culturales y recreativas.
12. Promover el desorden y el no desarrollo normal de las actividades académicas, culturales y recreativas.
13. Permanecer en el aula de clases durante los descansos pedagógicos generando desorden.
14. Ingresar a dependencias restringidas de la institución sin estar autorizado.
15. No es permitido el consumo de alimentos o ingerir bebidas en los espacios pedagógicos.
16. No es permitido el uso de cualquier elemento relacionado con equipos de tecnología, la información y las comunicaciones TIC y demás elementos distractores (celulares, Tablet, internet, espejos, maquillaje, entre otros) que altere su atención y el desarrollo normal de las clases u otras actividades escolares, su uso será exclusivo cuando el docente lo requiera, la institución no se hace responsable por su pérdida.
17. Incumplir con el deber de realizar el aseo del aula de clase.



18. Propiciar el desaseo en la planta física de la institución, arrojando basuras en los corredores, zonas verdes y unidades sanitarias.
19. Exteriorizar conductas afectivas exageradas propias de la intimidad de pareja.
20. Participar en juegos de azar que impliquen apuestas.
21. Irrespetar los símbolos patrios, religiosos e institucionales.
22. Celebrar cualquier evento dentro y fuera de la institución, arrojando huevos, harina, aleluyas, agua, espuma de carnaval) que atenten contra la integridad de cualquier persona y el aseo.
23. Permanecer en horas de clase en un salón diferente al correspondiente o interrumpir la clase de otros grupos.
24. Omitir o cambiar información personal requerida por la institución.
25. Entorpecer o impedir la comunicación entre la institución educativa no llevando información a los acudientes, no entregando circulares, citaciones; como también horarios y actividades programadas. Así mismo, no regresar la información solicitada firmada por los acudientes.
26. Esconder las maletas u objetos de sus compañeros generando caos al interior y fuera de las aulas.
27. Llevar información distorsionada sobre la institución y/o sobre algún miembro de la comunidad educativa.
28. Permanecer en zonas no autorizadas durante las actividades académicas, recreativas y culturales.
29. Incumplir con acuerdos y compromisos adquiridos al activarse la ruta de atención integral de convivencia.
30. Comercializar cualquier producto con el fin de obtener un lucro personal.
31. Jugar con balones en zonas no autorizadas y/o a destiempo.
32. Salir sin autorización, en cambio de clase, para la tienda o el baño.

33. Solicitar autorización para asistir a alguna dependencia de la institución e ir otra.
34. Mentir deliberadamente para salvar responsabilidades.

Artículo 45. Situaciones Tipo II.

1. Reincidir en situaciones tipo I.
2. Rechazar y discriminar sistemáticamente a un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa; en razón a su etnia, religión, orientación sexual, aspecto físico, mental y/o sensorial.
3. Amenazar, intimidar, ofender o presionar a través de diferentes medios, incluidas las redes sociales, que atenten contra la integridad y la dignidad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa, y/o utilizar a terceros para tal fin.
4. Se prohíbe el consumo y/o portar cigarrillos, bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas que causen daño a la salud física y/o mental en los espacios pedagógicos.
5. Realizar fraude en la presentación de actividades pedagógicas.
6. Causar daño sobre la infraestructura física y/o los enseres de la institución.
7. Portar por cualquier medio, material pornográfico estando al interior de la institución.
8. Agredir física y/o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Promover agresiones físicas y/o verbales sobre cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Promover peleas o conflictos que involucran a estudiantes de diferentes instituciones educativas.
11. Promover y /o incitar a la comisión de actos de rebeldía o desobediencia en el cumplimiento de deberes.
12. Promover y/o incitar el consumo, expendio de sustancias psicoactivas.

13. Intimidar, presionar o agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera de la institución sin generar incapacidad.
14. Usar indebidamente implementos escolares para atentar contra la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Generar chismes, murmuraciones y comentarios que afecten a los compañeros o la sana convivencia.
16. Practicar y/o inducir a conductas de cutting.
17. Realizar prácticas que degradan los ambientes escolares y atentan contra las instalaciones físicas de la institución educativa y/o contra el medio ambiente
18. Realizar prácticas que atenten contra la integridad física propia y/o ajena.
19. Asumir actitudes desobligantes en la Institución o en cualquier otro lugar al cual asiste en representación de la misma.
20. Ser cómplice de actitudes negativas en contra de la comunidad educativa en la Institución o en cualquier otro lugar al cual asiste en representación de la misma.
21. Mentir para inculpar en responsabilidad a otro miembro de la comunidad educativa.
22. Ocultar información para evadir responsabilidad propia o ajena.

Artículo 46. Situaciones Tipo III.

1. Intentar y/o apropiarse de lo ajeno.
2. Incitar a miembros de la comunidad educativa a protestas a través de actos violentos.
3. Portar y/o usar cualquier tipo de arma corto punzante o de fuego que puedan causar daño a la integridad de los demás o a espacios institucionales.
4. Utilizar productos químicos con la intención de causar daño.
5. Conformar pandillas o bandas con fines delictivos o para intimidar o crear malestar en el ambiente escolar.

6. Promover la corrupción de menores.
7. Alterar y/o dañar documentos públicos.
8. Borrar, alterar y/o dañar los sistemas de información que afecten el funcionamiento institucional.
9. Practicar la piromanía o incendios que comprometan la integridad física de alguien o bienes de la institución.
10. Inducir al suicidio a cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Participar dentro de la institución como intermediario en la trata de blancas y prostitución.
12. Causar lesiones a cualquier miembro de la comunidad educativa o de otras instituciones.
13. Portar, vender, repartir, fabricar y/o activar material explosivo dentro la institución.
14. Acosar o abusar sexualmente a algún miembro de la comunidad educativa.
15. Difamar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
16. Atentar contra la propiedad ajena dentro de la institución educativa o por fuera portando el uniforme institucional.
17. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones de orden disciplinario y/o académico.
18. Distribuir, vender y/o consumir sustancias psicoactivas dentro de la institución.
19. Retener contra su voluntad a cualquier miembro de la comunidad educativa (secuestro).
20. Presionar a algún miembro de la comunidad educativa a realizar pagos en dinero o en especie para obtener un beneficio personal (extorsión).
21. Amenazar o intimidar a algún miembro de la comunidad educativa con fines extorsivos.

Artículo 47. Acciones de Atención a las Situaciones que afectan la convivencia escolar.

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación

cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Artículo 48. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I. De acuerdo al Decreto Reglamentario 1965 de 2013, Artículo 42 el protocolo para la atención de este tipo de situaciones es el siguiente:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en la Ficha Observador del Estudiante.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados para Situaciones Tipo II y Tipo III.

Artículo 49. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II. De acuerdo al Decreto Reglamentario 1965 de 2013, Artículo 43, el protocolo para la atención de este tipo de situaciones es el siguiente:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión escrita a las entidades competentes,

- actuación de la cual se dejará constancia en la Ficha Observador del Estudiante y una copia de dicha remisión.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia en el Formato de Remisión.
 3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia en la Ficha Observador del Estudiante.
 4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia en la Ficha Observador del Estudiante
 5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
 6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la Institución; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
 7. En caso de no solucionarse la situación, el caso será remitido al Comité Escolar de Convivencia, en el Formato establecido y anexando la documentación correspondiente.
 8. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis de la situación ocurrida con el fin de tomar las medidas pertinentes. Se dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
 9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1: Cuando el estudiante es suspendido, no pierde los derechos académicos.

Parágrafo 2: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, se dejará constancia de tal actuación.

Artículo 50. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. De acuerdo al Decreto Reglamentario 1965 de 2013, Artículo 44 el protocolo para la atención de este tipo de situaciones es el siguiente:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión escrita a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en la Ficha Observador del Estudiante.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia en la Ficha Observador del Estudiante y el Director de Grupo realizará la Remisión al Comité con la respectiva documentación que soporte la situación.
3. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia en el Formato de Remisión correspondiente.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus

competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Artículo 51. Estrategias de negociación, mediación y acciones formativas y pedagógicas para situaciones Tipo I.

1. Retiro del lugar de las personas que refuercen la conducta inapropiada para diálogo Individual entre el docente de clase y el estudiante que incurrió en la situación con el propósito de que personalice la situación (diálogo privado). Diálogo que debe quedar consignado en el Formato de Seguimiento de Convivencia Social.
2. Cuando se acumulan tres situaciones Tipo I consecutivas, el Director de Grupo, procederá a citar al padre de familia o acudiente para dar a conocer la situación e implementar otras estrategias pedagógicas formativas (reparación de daños y restablecimiento de derechos). Situación que debe ser registrada en la Ficha Observador del Estudiante.

Artículo 52. Estrategias de negociación, mediación y acciones formativas y pedagógicas para situaciones Tipo II.

1. En caso de daño físico y/o mental, garantizar la atención inmediata en salud.

2. Retiro del lugar o de las personas que refuercen la conducta inapropiada para diálogo individual con el estudiante que incurrió en la situación con el fin de que personalice la situación.
3. Diálogo entre el estudiante, padre de familia o acudiente y Director de Grupo, para determinar las acciones restaurativas y la reparación de los daños causados.
4. Restablecimiento del derecho vulnerado, reposición del objeto y reparación del daño causado.
5. El director de grupo, informa la situación al Comité Escolar de Convivencia para hacer seguimiento en forma escrita. El Comité tomará las medidas pertinentes dejando constancia de compromisos, medicaciones o retiro de las actividades académicas entre 1 y 7 días de acuerdo a la situación).
6. Reporte al Sistema de información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo: Todas las Situaciones Tipo II deben ser consignadas en la Ficha Observador del Estudiante.

Artículo 53. Estrategias de negociación, mediación y acciones formativas y pedagógicas para situaciones Tipo III.

1. Garantizar la atención en salud física o mental de forma inmediata.
2. Informar al padre de familia o acudiente sobre la situación presentada.
3. Informar a la autoridad competente de la situación presentada (Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, Personería Municipal, Hospital u otra entidad en Formato de Remisión diligenciado por quien presenció el hecho y firmado por el Presidente del Comité Escolar de Convivencia).
4. Análisis de la situación en el Comité Escolar de Convivencia, quien establecerá las acciones de atención: (recopilación de testimonios, verificar que la situación se

encuentre estipulada en el Manual de Convivencia, identificación de los presuntos responsables, identificación de circunstancias de modo, tiempo y lugar de la ocurrencia de los hechos, indagación y recolección de pruebas, acompañamiento de padres de familia o acudientes.

5. Aplicación de estrategias pedagógicas y convivenciales (retiro de las actividades académicas entre 8 y 30 días hábiles de acuerdo a la situación) previa acta del Comité Escolar de Convivencia firmada por los integrantes e intervinientes.
6. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará el caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
7. Verificación de la resolución efectiva del conflicto y de la reparación integral y restablecimiento de los derechos vulnerados (Comité Escolar de Convivencia)

Parágrafo: Cuando un estudiante es suspendido, pierde la posibilidad de presentar cualquier actividad académica correspondiente a los días que dure la suspensión.

El Comité Escolar de Convivencia realiza seguimiento periódico a las situaciones presentadas en la Institución, teniendo en cuenta el principio de que nadie puede ser sancionado dos veces por la misma falta a no ser que haya reincidencia.

Artículo 54. Medidas de Protección. El Comité Escolar de Convivencia por medio de un acuerdo escrito podrá retirar de las actividades académicas al estudiante (previo estudio del caso) durante el tiempo que dure la recolección de testimonios con el fin de garantizar la preservación del orden interno y la integridad de los miembros de la comunidad educativa.

En situaciones en que el estudiante vulnere el normal desarrollo de las actividades escolares, se podrá flexibilizar el horario o solicitar el acompañamiento del acudiente en la Institución, según la situación presentada. Dejando constancia en el acta del Comité Escolar de Convivencia.

Artículo 55. Conducto para atención de dificultades. Se entiende por conducto regular la secuencia ordenada de pasos que debe seguir el estudiante, el padre de familia o acudiente para atender las dificultades que se puedan presentar en relación con la convivencia, el comportamiento social y el desempeño académico.

Artículo 56. Conducto Regular para situaciones académicas. El estudiante que tenga alguna situación problemática en el ámbito académico, debe acudir, en su orden, a las siguientes instancias:

1. Profesor conocedor del caso.
2. Director de grupo.
3. Coordinador según la sección.
4. Comisión de evaluación y promoción y/o Consejo Académico.
5. Rector.
6. Personero de los estudiantes, quien actuará como garante o acompañante constante en el proceso.

El estudiante debe solicitar atención a su dificultad a la instancia correspondiente, en forma escrita (sea física o virtualmente), en un plazo de dos (2) días hábiles después de haber acudido a la instancia anterior.

Artículo 57. Conducto Regular para situaciones de convivencia. El estudiante que tenga alguna situación problemática en el ámbito comportamental, debe acudir, en su orden, a las siguientes instancias:

1. Profesor conocedor del caso.

2. Director de grupo.
3. Coordinador según la sección.
4. Rector.
5. Consejo directivo

Ante la ocurrencia de cualquier tipo de conducta, corresponde adoptar las medidas preventivas y/o correctivas; es decir las acciones que corresponden a cada tipología de situaciones; teniendo en cuenta para cada caso las circunstancias de tiempo, modo y lugar; así como los factores atenuantes y/o agravantes de la responsabilidad estudianta; todo ello enfocado en el respeto y observancia del debido proceso.

Cuando en primera instancia no se solucione la situación o dificultad en forma oral, a través de la mediación, el estudiante o acudiente tiene derecho a seguir el conducto regular, oficiando a la siguiente instancia a la que va dirigida motivo de la reclamación, solicitud, documentos o pruebas que se aportan, nombre y firma del estudiante y acudiente. La respuesta será entregada en forma escrita dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación, de acuerdo a lo estipulado en el Código Contencioso Administrativo.

Artículo 58. Principios rectores de las acciones de atención.

- a) **Legalidad:** los estudiantes serán corregidos comportamentalmente sólo por conductas y comportamientos que estén descritos dentro de la tipología de faltas, conforme a las normas previamente establecidas, con las formalidades planteadas y aplicando las estrategias correspondientes según el debido proceso.
- b) **Culpabilidad:** se califica la responsabilidad del autor del hecho. El estudiante es responsable de su actuar a título de dolo o culpa. Se entiende por dolo cuando el estudiante actúa con plena conciencia, voluntad e intención del hecho y de su resultado.

Se entiende por culpa cuando la conducta y el resultado son producto de un actuar negligente, es decir, no hay plena voluntad del estudiante.

- c) Presunción de inocencia: El estudiante investigado se presume inocente hasta que no se le demuestre lo contrario mediante la aplicación del debido proceso.
- d) Reconocimiento de la dignidad humana: El estudiante objeto de la investigación disciplinaria tendrá derecho a recibir un trato digno y conforme a su condición de ser humano.
- e) Cosa juzgada: Ningún estudiante puede ser investigado o sancionado dos veces por el mismo hecho.
- f) Favorabilidad: Cuando existan dos o más normas que regulen una circunstancia se preferirá la más favorable al estudiante.
- g) Principio de defensa: todo estudiante tiene derecho a ejercer su legítima defensa, a hacerse asistir de profesionales que considere necesarios para el ejercicio de esta garantía, a ser escuchado en sus razones, a presentar pruebas en su favor y a interponer recursos de reposición y/o apelación.
- h) Principio de publicidad: Al estudiante se le dará a conocer mediante notificaciones todas las acciones que se adelantan en la investigación.
- i) Principio de la reserva: La investigación adelantada solo la debe conocer el estudiante, su apoderado o representante y el investigador.
- j) Principio de la resolución de la duda: Cuando en una investigación a un estudiante existan dudas razonables que no sean posibles eliminar con los medios de pruebas existentes se resolverá a favor del estudiante por falta de pruebas.
- k) Derecho a la defensa: En todo proceso que pueda afectar a los estudiantes se debe respetar siempre el derecho para expresar libremente su opinión. En consecuencia, el estudiante deberá ser oído directamente o por intermedio de sus padres o acudientes y practicar las pruebas conducentes solicitadas para el esclarecimiento de los hechos.

- 1) **Recurso de reposición:** Todo estudiante objeto de una medida formativa o correctiva tiene oportunidad de revertir la decisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al conocimiento de la misma y podrá ser representada por sus padres o acudientes. En tal caso podrá interponer el recurso de reposición ante los miembros que impusieron la medida y será resuelto en un término máximo de cinco (5) días hábiles al recibido del recurso.

Artículo 59. Factores Asociados a la Clasificación de las Situaciones.

1. Grado de responsabilidad (dolo o culpa).
2. Reiteración de la conducta.
3. Perjuicios causados y su indemnización.
4. Modalidades de lugar, tiempo y medio de ejecución de los hechos.
5. Circunstancias atenuantes y/agravantes.

Artículo 60. Circunstancias Atenuantes. Se consideran como circunstancias que atenúan la responsabilidad comportamental, las siguientes:

1. Manifestar voluntariamente la ocurrencia de la situación.
2. Haber tenido excelente comportamiento anterior a la situación.
3. Haber sido inducido (a) por otros.
4. Decir la verdad ante la situación.

Artículo 61. Circunstancias Agravantes.

1. Negación de la ocurrencia de la situación.

2. Haber presentado comportamiento disciplinario inadecuado anterior a la situación.
3. Involucrar a otro actor para generar culpabilidad o responsabilidad en él.
4. Tergiversación demostrada de los hechos.
5. Actitud desobligante ante la aplicación del debido proceso.
6. Inducir a otro (s) en la comisión de situaciones que afectan la convivencia escolar.

Artículo 62. Derecho a la defensa

RECURSOS: Las sanciones o retiradas del colegio de actividades escolares y extracurriculares pueden ser apeladas así;

REPOSICIÓN: Ante el funcionario que tomó la decisión, para que la aclare, modifique, o revoque; dentro de los cinco (5) primeros días hábiles subsiguientes a la notificación. (Por escrito)

RESPUESTA A LA REPOSICIÓN: en los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de la Resolución Rectoral. (Por escrito)

APELACIÓN: Dentro de los cinco (5) primeros días hábiles subsiguientes a la notificación. Procede ante el Consejo Directivo. (Por escrito)

RESPUESTA A LA APELACIÓN: dentro de los diez (10) días hábiles, después de invocar el recurso de apelación. (Por escrito)

QUEJA: cinco (5) días hábiles después de recibir respuesta al Recurso de Apelación y procede ante la Dirección del Núcleo de Desarrollo Educativo.

En todo proceso que pueda afectar a un(a) estudiante(a) se debe respetar siempre su derecho

1. Recibir información sobre sus derechos.
2. Que se le siga el debido proceso.
3. Que sus actuaciones estén ceñidas al postulado de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que se adelanten.
4. Que su familia sea informada de sus situaciones y sus derechos.
5. La rectificación en condiciones de equidad.
6. Recibir información completa sobre el Manual de Convivencia y las sanciones que puede recibir al incumplimiento de los deberes.
7. Comunicarse libremente con sus padres o acudientes, con fundamento en el interés superior de él.
8. Comunicarse reservadamente con el defensor de familia, su apoderado, representante, el juez de menores o de familia.
9. Recibir información sobre los medios de reeducación implementados para ello.
10. Tiene derecho a los demás que la Ley y la Constitución Nacional le confieran.

Toda decisión que implique una sanción de desescolarización, para el(la) estudiante(a), podrá ser objeto de reclamación o recurrir al recurso de reposición interpuesto directamente por el estudiante(a) o por intermedio de sus padres, acudiente o representante ante la instancia que impuso la sanción y al recurso de apelación ante el ente superior.

El recurso de reposición debe interponerse ante la persona, el Comité o el Consejo que impuso la sanción dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de ésta y

será resuelto en un término máximo de diez (10) días hábiles siguientes al recibido del recurso; este se hace por escrito y no requiere de formalidades específicas.

El recurso de apelación se hace ante el ente superior, si es negado el de reposición.

Artículo 63. Acciones pedagógicas

Son acciones pedagógicas las siguientes:

- Recibir atención y orientación individual cuando se presenten dificultades de comportamiento y académicas.
- Asignar actividades extraclase (aseo, diseño de carteleras, murales, entre otros).
- Decomisar los accesorios que no estén acordes con el uniforme.
- Realizar lecturas de crecimiento personal y presentar un informe del trabajo realizado individual o colectivamente en el grupo asignado.
- Diálogo con el padre de familia, director de grupo, y coordinación, según sea el caso.
- Realizar trabajos extras en la materia a la cual llega tarde por su impuntualidad.
- Anotación de los compromisos en la ficha observador.
- Exigir la presentación de la excusa cada vez que falte el estudiante.
- Cuando el caso lo amerite se sugiere remitir a asesoría psicológica.
- Confirmación de la inasistencia al colegio por vía telefónica Realización de un proyecto sobre el valor que está siendo incumplido y exponerlo en forma individual o colectiva donde designe la coordinación.
- Lectura del Manual de Convivencia en forma individual y luego en familia para sustentarlo en Coordinación.
- Lavar, pintar sillas y paredes cuando se compruebe su responsabilidad en el deterioro de las mismas.

- Excluir al estudiante de actividades cívico-culturales, deportivas y/o recreativas en caso de presentar reincidencia en acciones de indisciplina.
- Asistir con el padre de familia o acudiente a reunión con la Coordinación y/o Comisión de Evaluación y Promoción.
- Acompañamiento y control familiar a los correctivos de acuerdo a las sugerencias por parte del colegio.
- Realizar actividades de proyección social orientadas por la Coordinación.
- Contrato pedagógico firmado por los padres de familia y el estudiante.
- Contrato pedagógico otro sí firmado por los padres de familia o acudientes y el estudiante.
- El padre de familia o acudiente debe asistir a las acciones orientadas por los contratos, en los términos allí establecidos.
- Asistir al llamado del director de grupo cuando su acudido o hijo presente dificultades en tres (3) o más áreas, en el corte de mitad de período.
- Auto evaluación, coevaluación y heteroevaluación al terminar cada período.
- Asumir el costo total de los daños causados en el plantel o fuera de él durante la participación en actividades pedagógicas.

Artículo 64. Procedimiento en casos de Llegadas tarde. Cuando el estudiante llega después del horario establecido por la Institución a las diferentes horas de clase o actividades pedagógicas. El coordinador hace seguimiento semanal al número de llegadas tarde del estudiante, registrándolos en el Formato de Seguimiento y de Convivencia Social.

A la tercera llegada tarde se hace el llamado de atención por escrito al estudiante para que trate de mejorar en este aspecto, a la quinta llegada tarde se citará al padre o madre de familia a quien se le informará que no ha mejorado en el proceso y que se procede a la acción pedagógica de madrugar una semana consecutivamente media hora antes de la jornada,

acumuladas otras tres llegadas tardes, se citará en rectoría, acumuladas cada tres se inicia el proceso de anotaciones hasta agotar recursos y llegar hasta la suspensión.

Artículo 65. Procedimiento para presentar Excusas. Se presentan en la Coordinación respectiva al día siguiente de la ausencia, como se especifica a continuación:

- a) Cuando la inasistencia sea de uno a tres días, el mismo estudiante presenta excusa ante la Coordinación respectiva con el soporte correspondiente. Previa verificación por secretaría institucional.
- b) Cuando la ausencia es por más de tres días, el padre de familia o acudiente radica la excusa en coordinación con el soporte correspondiente.
- c) El día en que el estudiante regrese a la Institución debe estar al día con las actividades académicas realizadas durante su ausencia o dependiendo de la causa de la inasistencia tendrá un plazo de 2 a 3 días hábiles.

Parágrafo 1: La excusa debe ser presentada el día que regresa a la institución, de lo contrario pierde validez.

Parágrafo 2: El estudiante que complete el 25 % de inasistencia injustificada en un área y/o asignatura la reprueba.

Artículo 66. Procedimiento para solicitar Permisos. Se tramitan en la Coordinación respectiva:

- a) Para permanecer por fuera del aula en horas de clase, el estudiante debe tener una constancia del docente que le ha autorizado el permiso.

- b) Para salir de la Institución es obligatorio que el estudiante esté acompañado del padre o acudiente. Se registra en el libro correspondiente y se expide autorización escrita para presentarla en portería. (Coordinación).
- c) Para portar uniforme diferente al que corresponde según el horario, el estudiante debe presentar comunicación escrita firmada por el acudiente y avalada por el Coordinador.

Artículo 67. Procedimiento para la presentación de quejas y reclamos. Las estudiantes o padres de familia pueden presentar quejas o hacer reclamos, siempre por escrito; en forma respetuosa y oportuna siguiendo siempre el conducto regular, el cual se establece de la siguiente manera:

Artículo 68. Conducto regular para Situación de convivencia Ley 1620

1. Docente del área, que conoce la situación.
2. Director de grupo o jefe de área.
3. Coordinación.
4. Rectoría.
5. Comité Escolar de Convivencia
6. Consejo Directivo
7. Entidades gubernamentales (Comisaría de Familia, ICBF, Personería Municipal, Policía de Infancia y Adolescencia, Secretaría de Educación).

Las peticiones deben ser por escrito y radicadas en la Secretaría de la Institución, quien la remite a la dependencia correspondiente. Dicha petición debe contar con datos mínimos (nombre completo, cédula, teléfonos y descripción de la situación.) para la respuesta se aplicarán los términos de ley a que haya lugar.

Artículo 69. Presentación de descargos. Los miembros de la comunidad educativa pueden presentar sus descargos en un plazo de tres (3) días hábiles ante la autoridad competente, siguiendo el conducto regular enunciado anteriormente.

Artículo 70. Procedimiento de atención en situaciones especiales. En cuanto es conocido el caso de un estudiante en riesgo o situación irregular, se realiza la valoración, se remite a la institución pertinente para apoyar, acompañar, identificar los responsables y hacer seguimiento al proceso.

Artículo 71. Ruta de atención en caso de accidente escolar. Una vez que un docente detecte que un estudiante ha sufrido un accidente, se le prestan los primeros auxilios para que le brinden atención inmediata e informa a la Coordinación respectiva y en Secretaría para que le comuniquen al padre de familia. En caso de requerirse, el accidentado debe ser llevado al servicio de salud más cercano por un representante de la Institución. En caso de no ser una emergencia mayor, el estudiante sólo puede salir de la Institución con el acudiente.

Artículo 72. Ruta de atención a casos de estudiantes con barreras para el aprendizaje y la participación, discapacidad y/o con dificultades personales, sociales y familiares.

1. Detección por parte del docente de la posible barrera para el aprendizaje y la participación.
2. Informar al acudiente sobre la situación, quien debe autorizar la remisión al psicorientador. Hecho que debe ser registrado en la Ficha Observador del Estudiante con la firma del acudiente.
3. Remisión escrita al psicorientador a través del formato correspondiente.
4. Entrevistas con el estudiante para realizar valoración psicopedagógica o Docente Orientador.

5. Citación al padre de familia para informarle la situación, recolección de información familiar y su participación en el manejo del caso.
6. Remisión del caso al sector Salud para el respectivo diagnóstico y tratamiento requerido. Previo diligenciamiento del Formato de Consentimiento Informado.
7. El diagnóstico y recomendaciones serán socializadas con los docentes que dan clases en el grupo al cual pertenece el estudiante.
8. Flexibilización curricular, horarios, espacios, contenidos; en caso de requerirlo, por docente de área con la asesoría de las profesionales de apoyo de la Institución.
9. Seguimiento periódico al proceso por parte de las profesionales y retroalimentación con padres de familia, docentes y compañeros de clase.

Parágrafo 1: En los casos en que no es necesario realizar remisión, se hace seguimiento a la situación. Si la situación no mejora se realiza remisión a la E.P.S para valoración por especialistas, donde den recomendaciones de manejo del caso específico.

Parágrafo 2: En caso de que el acudiente y/o padre de familia no haga el proceso de remisión o no acate las recomendaciones dadas por el especialista, la situación se remite a Comisaría de Familia con copia a Personería, Secretaría de Educación Municipal y Núcleo Educativo; al estudiante se le evaluará como al resto de la población escolar.

Parágrafo 3: En ocasiones donde la condición del estudiante afecte significativamente el normal desarrollo del proceso académico y convivencial suyo, o de los demás miembros de la comunidad educativa, se aplica el conducto regular según la tipificación de las Situaciones en I, II ó III. Teniendo en cuenta el caso particular de acuerdo a su diagnóstico.

Artículo 73. Ruta de atención en caso de Abuso sexual.

1. Recepción de la situación por parte de persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Activar ruta de atención.
3. Remisión y acompañamiento a Comisaria de familia, Bienestar familiar y citación a los padres o acudientes.
4. Seguimiento y acompañamiento al estudiante y a la familia.

Artículo 74. Ruta de atención en caso de conductas de intento suicida.

1. La persona que identifica la situación o a quien se dirige la estudiante informa al Docente Orientador o a coordinación.
2. Elaboración de acta de notificación en orientación o en Coordinación.
3. Entrevista y Atención inmediata al estudiante, citación a padre de familia o acudiente.
4. Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas.
5. Remisión a la E.P.S.

Artículo 75. Ruta de atención en caso de maltrato infantil.

1. La persona que identifica la situación o a quien se dirige el estudiante informa al Coordinador y/o Docente Orientador.
2. Reporte a Comisaria de familia, Bienestar familiar y citación a los padres o acudientes.
3. Seguimiento a la situación

Artículo 76. Ruta de atención en caso de violencia intrafamiliar.



1. Recepción del caso por parte de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Remisión al Comité Escolar de Convivencia.
3. Reporte a Comisaria de familia, Bienestar familiar y citación a los padres o acudientes.
4. Seguimiento y acompañamiento.

Parágrafo: La no asistencia de los padres o acudientes a las citaciones donde se afecte la convivencia escolar se informa a las autoridades competentes.

CAPÍTULO NOVENO

De los Sistemas de Participación

Artículo 77. Consejo Directivo. Es la máxima autoridad de la Institución. Según la Ley 115 de 1994 en los Artículos 21-23 es el estamento que orienta lo académico y lo administrativo. Está integrado por:

1. El rector quien lo preside y convoca ordinariamente una vez al mes o extraordinariamente cuando sea necesario.
2. Dos representantes de los docentes, elegidos por ellos mismos.
3. Dos representantes de los padres de familia, elegidos por ellos mismos.
4. Un representante de los estudiantes elegido por los estudiantes, este estudiante debe estar cursando el Grado 11°.
5. Un representante del Sector Productivo.
6. Un representante de los egresados.

Artículo 78. Consejo Académico. Según el Artículo 24 del Decreto 1860 de 1994 es una instancia para participar en la orientación pedagógica de la Institución, está integrado por:

1. El rector, quien lo convoca y lo preside.
2. El Coordinador de la Institución.
3. Un docente por cada área definida en el plan de estudios.

Artículo 79. Comité Escolar de Convivencia. Instancia que fomenta la armonía y la convivencia en la comunidad educativa, que promueve actividades para fortalecer el crecimiento en valores, evalúa y media los conflictos que se presenten dentro de la

institución, lleva a cabo el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.

Está conformado por:

1. El rector de la Institución, quien preside el Comité.
2. El Coordinador de cada sección.
3. El personero estudiantil.
4. El docente orientador.
5. El presidente del Consejo de Padres.
6. El presidente del Consejo de Estudiantes.
7. Un docente que lidere procesos o estrategias de Convivencia escolar, elegido por el Consejo Directivo de acuerdo a los perfiles institucionales. Dicho docente no puede pertenecer a ningún otro estamento escolar

Artículo 80. Comisión de Evaluación y Promoción. Es un organismo designado por el Consejo Académico para orientar, acompañar y hacer seguimiento periódico al proceso evaluativo y de promoción de los estudiantes. De acuerdo con el Artículo 8 del Decreto 230 de 2002, por cada grado se conformará una Comisión de Evaluación y Promoción con los siguientes integrantes:

1. El rector, quien la preside.
2. El coordinador académico.
3. Los directores de grupo.
4. Representante de los padres de familia.

Artículo 81. Órganos de Representación Estudiantil.

- a) **Consejo Estudiantil:** máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Es integrado por un vocero de cada uno de los grupos de la Institución. De Transición a Tercero, elegirán un representante por dichos grados.

- b) **Personero Estudiantil:** Es un estudiante del grado 11° de la Institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes de los estudiantes. Es designado mediante elección democrática y participativa, por todos los estudiantes de la Institución en votación secreta, organizada por el área de Ciencias Sociales. Los candidatos a Personero (a), deberán presentar por escrito la propuesta de trabajo que se comprometen a realizar si llegan a ser elegidos. Sus funciones están reglamentadas por el Artículo 28 del Decreto 1860 de 1994.

- c) **Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo:** Es un estudiante del grado 11° de la Institución, encargado de representar a los estudiantes ante el Consejo Directivo. Es elegido por el Consejo Estudiantil mediante votación secreta.

- d) **Contralor Estudiantil:** Figura creada como un mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa, que busca la transparencia y potencia de escenarios de participación ciudadana para la vigilancia de los recursos y bienes públicos en la gestión educativa, institucionalizada mediante Ordenanza 26 de 2009.

Los principios éticos que orientarán las actuaciones de los contralores estudiantiles serán los siguientes: los bienes públicos son sagrados, la gestión pública es democrática y participativa, todos los ciudadanos sujetos de control son iguales frente al ejercicio de la función fiscalizadora, los resultados del ejercicio del control son públicos.

El contralor estudiantil debe ser un estudiante que curse 9° o 10° en la Institución. Es elegido mediante votación secreta por parte de todos los estudiantes del colegio el mismo día en que se elige al personero estudiantil el período del contralor podrá ser de dos años.

- e) **Representante de Grupo:** Estudiante líder, de excelentes cualidades humanas y académicas, con suficiente capacidad de comunicación, que será elegido por votación directa en dirección de grupo, al inicio del año escolar.

Artículo 82. Procedimiento para la Revocatoria del Mandato. En uso de la potestad conferida por la Ley General de Educación 115 de 1994, en el Artículo 87, la Institución puede señalar los criterios para revocar el mandato o suspender de las funciones a quien las incumpla o no desarrolle el programa por el cual fue electo: Personero Estudiantil, Contralor Estudiantil, Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y Representante de Grupo. Siguiendo el siguiente procedimiento:

1. Solicitud escrita de uno o varios miembros de la comunidad educativa ante el Consejo Directivo.
2. Análisis del caso por parte del Consejo Directivo, el cual definirá si la situación amerita llamado de atención o revocatoria del cargo.
3. En caso de que el Consejo Directivo considere que hay mérito para la revocatoria del mandato, se procederá a recoger firmas o a convocar al organismo que eligió a dicho representante, para poner a consideración la propuesta, la cual deberá ser aprobada por una cantidad de votos o firmas, de la mayoría (la mitad más uno) de los electores que votaron por el representante en cuestión.
4. Hecho efectivo el procedimiento para la revocatoria del mandato, se nombrará en el cargo al segundo en orden de votación, garantizando así la instancia de participación.

Artículo 83. Órganos de Representación de los Padres de Familia.

- a) **Asociación de Padres de Familia:** su objetivo es asegurar la continua participación de los padres y acudientes en los procesos formativos de la Institución. Regido por las funciones establecidas en los Artículos 30 y 31 del Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1286 de 2005 en su Artículo 10.

- b) **Consejo de Padres:** órgano de participación de los padres de familia de la Institución, destinado a asegurar su continua participación en el proceso formativo de los estudiantes y a elevar los resultados de calidad del servicio. Es integrado por dos (2) padres de familia por cada uno de los grados de la Institución. Sus finalidades están estipuladas en los Artículos 7° y 10° del Decreto 1286 de 2005.

Parágrafo 1: El rector o rectora de la Institución proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda ejercer sus funciones.

Parágrafo 2: El Consejo de Padres de la Institución Educativa ejercerá sus funciones en directa coordinación con el rector y requerirá de su expresa autorización cuando asuman responsabilidades que comprometan el nombre del colegio nuestra señora de las mercedes.



CAPÍTULO DÉCIMO

Del Servicio Social Obligatorio

Artículo 84. Normativa y reglamentación. El Servicio Social Obligatorio, es un espacio de formación en donde el estudiante de 10° y 11° tiene la posibilidad de interactuar con su medio y la sociedad que lo rodea, aplicando los conocimientos, habilidades y competencias desarrolladas en su proceso formativo.

En el **COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES**, el Servicio Social Estudiantil del nivel de educación media, tiene como objetivo contribuir a la formación integral de valores y habilidades en los estudiantes, mediante su participación en el desarrollo de programas, que fortalezcan prioritariamente el desarrollo armónico de la Institución, sin desconocer su proyección a la comunidad, bajo programas organizados. Legalmente, está sustentado en el Decreto 1860 1994, Artículo 39, donde se establece que el servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social.

También se sustenta en la Resolución 4210, de 12 de septiembre de 1996, donde se establecen las reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio. En el Artículo 60, se determina el número de horas de tal servicio: El plan de estudios del establecimiento educativo deberá programar una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10° y 11° de la educación media. Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo.



CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO De los Mecanismos de Comunicación

Artículo 85. Generalidades de las Comunicaciones. La comunicación e información fortalece los lazos de la comunidad educativa, facilita el desarrollo de proyectos, mejora el clima social, organizacional y contribuye a la unidad de propósitos. Para ello **EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES** se establece lo siguiente:

- a) Cuaderno comunicador del estudiante como medio para establecer vínculo comunicativo entre la familia y la institución.
- b) Circulares, citaciones, carteleras informativas, reuniones a nivel individual y general.
- c) El correo electrónico.
- d) Comunicados en carteleras institucionales, en las cuales aparecen las actividades institucionales e información actualizada sobre la institución.
- e) Atención personalizada a los padres de acuerdo a horarios establecidos. Previo acuerdo de cita.
- f) Todos los estamentos de la Comunidad educativa a través de sus representantes al gobierno escolar, reuniones propias, áreas, comités y consejos.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

Del Proceso de Matrícula en la Educación Preescolar, Básica y Media

Artículo 86. Matrícula de Estudiantes Nuevos. Los cupos son asignados según las disposiciones legales establecidas por la institución, la matrícula o renovación de la misma debe formalizarse en la fecha establecida por la Institución Educativa.

REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA: El estudiante que ingrese al colegio por primera vez, para efectos de matrícula deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentarse a la institución, acompañado de sus padres o acudiente, con los siguientes documentos debidamente diligenciados.
- Haber sido oficialmente admitido, llenar el formulario correspondiente.
- Registro civil de nacimiento, con las edades reglamentarias para cada grado desde pre-jardín, jardín y transición.
- Copia de la tarjeta de identidad.
- Copia de la vinculación a un sistema de seguridad social o en su defecto estar protegido por un seguro colectivo.
- Informes académicos descriptivos del año anterior.
- Para quienes aspiren al grado sexto, certificado académico en papel membrete, del grado quinto.
- Diagnósticos especializados si el caso lo amerita.
- Ficha de seguimiento del estudiante.
- Dos fotos recientes tamaño cedula.
- Paz y salvo del último establecimiento donde haya cursado estudios.
- Fotocopia de la cedula de los padres de familia o acudientes.
- Fotocopias del carnet de vacunas hasta el grado once.

- Fotocopia de los servicios públicos.
- Certificado médico (primaria).
- Nivel del Sisben.
- La firma del padre de familia o acudiente y del estudiante en el acta de matrícula.

Artículo 87. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA: La renovación de matrícula es el acto jurídico basado en un contrato mediante el cual el estudiante con padre de familia o acudiente legaliza su permanencia a cada grado.

La matrícula podrá renovarse en los siguientes eventos:

- Cuando el estudiante haya sido promovido al grado siguiente al finalizar el año lectivo.
- Cuando a juicio del Consejo Académico y/o la Comisión de Evaluación y Promoción el estudiante sea promovido a un grado superior, dentro del mismo año lectivo.
- Cuando repruebe el grado cursado de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente, y no tenga antecedentes disciplinarios calificados como graves o especialmente graves, según lo previsto en el Manual de convivencia.
- Haber realizado la pre-matrícula dentro de los plazos establecidos.

REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA:

El estudiante que aspire a la renovación de su matrícula deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar dentro de los plazos fijados por el colegio nuestra señora de las mercedes, los requisitos de renovación de matrícula debidamente diligenciado.



- En caso de situaciones pendientes de orden académico y/o convivencia, se deben firmar los correspondientes compromisos o contratos pedagógicos, por parte del estudiante y sus padres o acudientes.
- Presentarse en la hora y fecha indicadas por el Colegio acompañado de sus padres, o acudiente con los siguientes documentos:
- Paz y salvo general de las obligaciones adquiridas con el plantel.
- La firma de los padres o acudientes y del estudiante en el acta de renovación de matrícula.



BIBLIOGRAFÍA MANUAL DE CONVIVENCIA.

LEY 1098 DE NOVIEMBRE 8 DE 2006.

LEY 1620 DE 2013

DECRETO 1423 DE MAYO 06 DE 1993

DECRETO REGLAMENTARIO 1860 DEL 5 DE AGOSTO DE 1994. CON SUS ARTÍCULOS.

SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO – RESOLUCIÓN 4210 DEL 12 DE SEPTIEMBRE 1996

CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL DE 1991.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN DE 1994.

LEY 715 DE 2001 5.

LEY 1098 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2006 DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

DECRETO 1290 DE 2009.

LEY 115 DE 1994

LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012, EN EL DECRETO 1377 DE 2013

LA LEY 1581 DE 2012.

DECRETO 1377 DE 2013

MEJIA MORA, ADRIANA MARÍA. REFLEXIONES EN TORNO A LA PALABRA, LA ESCUCHA Y EL SILENCIO EN LA INTERACCIÓN MAESTRO-ALUMNO EN EL AULA. UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA. MEDELLÍN, 1996. 110 PÁGINAS.

TRILLA, JAIME. EL PROFESOR Y LOS VALORES CONTROVERTIDOS: NEUTRALIDAD Y BELIGERANCIA EN LA EDUCACIÓN. ESPAÑA, 1992.

ALZATE SALAZAR, EFRAÍN. APUNTES PARA UNA LECTURA A LA ESCUELA, A SU CRISIS Y A LA VIOLENCIA. EN: PENSAMIENTO Y CRISIS, N° 14. MEDELLÍN, SEPTIEMBRE DE 1997. PÁGS. 45- 48.

BURGUET, MARTA. LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL ÁMBITO ESCOLAR. EN: EDUCACIÓN SOCIAL, N° 8. BARCELONA, ENERO – ABRIL DE 1998. PÁGS. 36–48.

CAJIAO, FRANCISCO. DIEZ SECCIONES PARA MALTRATAR NIÑOS EN LA ESCUELA: PLAN DECENAL CUALIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y DE LOS EDUCADORES. PONENCIA PRESENTADA AL V CONGRESO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN MALTRATO INFANTIL. EN: EL EDUCADOR FRENTE AL CAMBIO, N° 29. SANTAFÉ DE BOGOTÁ, DICIEMBRE DE 1996. PÁGS. 20-25.

FLORES OCHOA, RAFAEL. LA DIMENSIÓN PEDAGÓGICA Y ESCUELA NUEVA EN COLOMBIA. EN: EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA, VOL. 7, NO 14-15. MEDELLÍN, JUNIO – DICIEMBRE DE 1996. PÁGS. 197-219.

FREIRE, PAULO. EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. EN: TAREA: REVISTA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, N° 41. LIMA, MAYO DE 1998. PÁGS. 29-33.